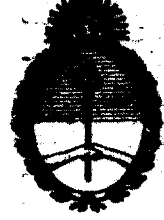


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 2 de noviembre de 1973

NUMERO
22.781
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3944

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 900

..NO
..INO
"B"

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección
LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección
JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 28 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19731102



LEYES

IMPUESTOS

Actualización de índices

LEY Nº 20.544

Sancionada: Octubre 10 de 1973.
Promulgada: Octubre 27 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el texto del artículo incorporado por la llamada ley 20.046, modificado por la llamada ley 20.219, a continuación del artículo 22 de la ley 11.682, texto ordenado en 1972 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo ... — Los importes a que se refieren los artículos 20, 21 y 62, incisos d) y ñ), serán actualizados anualmente en el mes de enero, a partir del año 1974 inclusive, mediante la aplicación del índice de actualización que fije la Dirección, sobre la base de los datos que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El índice de actualización a aplicar tendrá en cuenta la variación producida en los índices de precios al consumidor en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior a aquél para el cual los respectivos importes se actualizan.

La Dirección podrá redondear hacia arriba en múltiplos de doce pesos ($ 12) los importes que se actualicen en virtud de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 2º — Para el año fiscal 1973 deberán actualizarse los importes fijados por la llamada ley 20.046 en los artículos 20, 21 y 62, incisos d) y ñ), de la ley 11.682, texto ordenado en 1972 y sus modificaciones, mediante la aplicación del índice de actualización que fije la Dirección General Impositiva, sobre la base de los datos que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos. El índice de actualización a aplicar en virtud de este artículo tendrá en cuenta la variación producida en los índices de precios al consumidor en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973.

La Dirección General Impositiva podrá redondear hacia arriba en múltiplos de doce pesos ($ 12) los importes que se actualicen en virtud de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 3º — La actualización dispuesta por el artículo precedente no será tomada en cuenta para los años fiscales 1974 inclusive y sucesivos en la aplicación del régimen de actualización permanente establecido por el artículo incorporado a continuación del artículo 22 de la ley 11.682, texto ordenado en 1972 y sus modificaciones, a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — S. K. BUSACCA
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.544 —

DECRETO
Nº 114
Bs. As., 27|10|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.



DECRETOS

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 109
Bs. As., 27|10|73

VISTO que se encuentra vacante el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24 —Director Nacional— en la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones a cubrir y con el fin de lograr el normal desenvolvimiento del servicio administrativo.

Que, a dichos efectos, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular—, dentro de las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 255 del 14 de junio de 1973, y con imputación a: 5.90 — 40 — 029 — 0.330 — 1 — 11 — 1110 — 023, en la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación, en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24 —Director Nacional—, vacante por renuncia del señor Aníbal Jacinto Enrique Alvarez, al Teniente Primero de Gimnasia y Esgrima del Ejército (R.E.) D. Juan Luis Molinari (M. I. número 1.964.122), con retención de los cargos de Vicedirector y Profesor de Educación Física, en los que revista, con carácter interino, en el Centro Nacional de Educación Física Nº 2 de Caseros (Provincia de Buenos Aires) dependiente de la citada Dirección Nacional, y mientras no sea provisto dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 14.473.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

DECRETO
Nº 110
Bs. As., 27|10|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del Artículo 3º del Decreto-Ley Nº 19.331|71,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual, Vocal, al señor D. Miguel Angel Iñiguez (L. E. Nº 4.204.907).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

RENUNCIA

DECRETO
Nº 108
Bs. As., 27|10|73

VISTO el Decreto Nº 1.745 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel (RE) D. Rubén O. Di Paolo, con fecha 5 de octubre de 1973, al cargo de Subsecretario de Empresas.

Art. 2º — Dense las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Angel F. Robledo.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 127
Bs. As., 29|10|73

VISTO las renuncias que anteceden y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Administrador General y Subadministrador General de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, General de Brigada (R.E.) D. Ernesto Genaro Fatigati (M. I. 800.486) y Teniente Coronel (R.E.) D. Mario José Blanco (M. I. 1.476.704), respectivamente.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Déjase sin efecto el decreto Nº 171 de fecha 8 de junio de 1973 en lo que hace a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — Desígnase Administrador General de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales al Ingeniero D. Armando José Venturini (M. I. 3.212.279).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 128
Bs. As., 29|10|73

VISTO la renuncia que antecede, atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía y lo establecido por el artículo 7º del decreto Nº 14.004|57,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Interventor en la Empresa Agua y Energía Eléctrica, doctor D. Carlos Víctor Pertarrieu (M. I. 2.972.476).

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Déjase sin efecto el decreto Nº 171 de fecha 8 de junio de 1973 en lo que hace a la Empresa Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — Desígnase Presidente de la Empresa Agua y Energía Eléctrica al ingeniero civil D. Juan Nicolás Petroni (M. I. 3.739.940).

Art. 5º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

PREVISION SOCIAL

Modifícanse parcialmente dos decretos.

DECRETO
Nº 111
Bs. As., 27|10|73

VISTO los artículos 21 y 25 del decreto 8.525|68, modificados por decretos 329|73 y 6.482|69, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas disposiciones establecen la fecha y forma de actualización de las remuneraciones e ingresos de los afiliados y de la movilidad de las prestaciones jubilatorias y de pensión, a que se refieren los artículos 48 y 51 del decreto-ley 18.037|68 y 35 y 38 del decreto-ley 18.038|68.

Que se hace necesario conciliar esas disposiciones con las pautas contenidas en el Acta del Compromiso Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo inicial del artículo 21 del decreto 8.525|68, modificado por decreto 329|73, por el siguiente:

Artículo 21. — Las remuneraciones e ingresos de los afiliados que cesaren en la actividad o solicitaren el beneficio, según fuere el caso, a partir del 1º de enero de 1973 y hasta el 31 de mayo de 1974, se actualizarán a los fines establecidos en los artículos 48 del decreto-ley 18.037|68 y 35 del decreto-ley 18.038|68, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 25 del decreto 8.525|68, modificado por decreto 6.482|69, por el siguiente:

Artículo 25. — El coeficiente de movilidad a que se refiere el artículo 38 del decreto-ley 18.037|68 se calculará al 31 de diciembre de cada año, y se publicará antes del 31 de mayo del año siguiente.

Dicho coeficiente y el que resulte de la aplicación del artículo 38 del decreto-ley 18.038|68 se multiplicarán por el haber mensual que correspondiere percibir al 31 de mayo de cada año, devengándose el nuevo haber a partir del 1º de junio siguiente.

Art. 3º — Los incrementos resultantes de los artículos 1º y 2º de la ley 20.541 serán absorbidos por futuros aumentos que correspondan por aplicación del régimen nacional de previsión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

Pensiones vitalicias.

DECRETO
Nº 1.708
Bs. As., 4|10|73

VISTO el Expediente Nº 19.720|73, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que el doctor Felipe Santiago Pérez, solicita acogerse a los beneficios del Decreto Ley Nº 19.939|72, en su carácter de ex Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del referido texto legal, acuerda a las personas que hayan ejercido los cargos de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de Procurador General de la Nación, una asignación mensual móvil, vitalicia e inembargable, cuyo haber será igual a la remuneración que corresponda a dichos cargos;

Que el recurrente acreditó fehacientemente los extremos invocados, y formuló expresa renuncia ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado y Servicios Públicos al beneficio de jubilación acordado bajo el Nº 114.141, haciendo constar al propio tiempo con carácter de declaración jurada no hallarse comprendido en ninguna de las demás incompatibilidades que señala el artículo 3º;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase pensión vitalicia a favor del doctor Felipe Santiago Pérez, L. E. Nº 3.588.929, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Ley número 19.939|72.

Art. 2º — Por donde corresponda, y a partir del 1º de agosto de 1973, liquídese el beneficio por el importe mensual de Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos con Cuarenta y Dos centavos (pesos 9.435,42) y el salario familiar a que hubiere lugar, debiendo previo al pago, acreditar fehacientemente mediante certificación del Organismo correspondiente, el monto y fecha de cesación de los beneficios a que se refiere el segundo considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LASTIRI.
José López Rega.

DECRETO
Nº 1.709
Bs. As., 4|10|73

VISTO el Expediente Nº 19.623|73, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que la doctora Margarita Arguas, solicita acogerse a los beneficios del Decreto Ley Nº 19.939|72, en su carácter de ex Juez de la Nación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del referido texto legal, acuerda a las personas que hayan ejercido los cargos de Juez de la Corte Suprema de Justicia de


19731102

la Nación, o de Procurador General de la Nación, una asignación mensual móvil, vitalicia e inembargable, cuyo haber será igual a la remuneración que corresponda a dichos cargos;

Que la recurrente acreditó fehacientemente los extremos invocados, haciendo constar al propio tiempo con carácter de declaración jurada no hallarse comprendida en ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 3º.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Otorgase pensión vitalicia a favor de la doctora Margarita Arguas, L. C. Nº 3.008.770, de conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley número 19.939|72.

Art. 2º — Por donde corresponda y a partir del 1º de junio de 1973, liquídese el beneficio por el importe mensual de Diez Mil Treinta y Seis pesos con Treinta y Un centavos ($ 10.036,31).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LASTIRI
José López Rega.

DECRETO
Nº 1.710
Bs. As., 4|10|73

VISTO el expediente Nº 19.264|73, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que el doctor Marco Aurelio Risolía solicita acogerse a los beneficios del Decreto-Ley Nº 19.939|72, en su carácter de ex-Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del referido texto legal, acuerda a las personas que hayan ejercido los cargos de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de Procurador General de la Nación, una asignación mensual móvil, vitalicia e inembargable, cuyo haber será igual a la remuneración que corresponda a dichos cargos.

Que el recurrente acreditó fehacientemente los extremos invocados, y formuló expresa renuncia ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos al beneficio de jubilación acordado bajo el Nº 174.167, haciendo constar al propio tiempo con carácter de declaración jurada no hallarse comprendido en ninguna de las demás incompatibilidades que señala el artículo 3º.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase pensión vitalicia a favor del doctor Marco Aurelio Risolía, L. E. Nº 0.246.885, de conformidad con el artículo 1º del decreto-ley número 19.939|72.

Art. 2º — Por donde corresponda y a partir del 1º de junio de 1973, liquídese el beneficio por el importe mensual de diez mil ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 10.145,56) y el salario familiar a que hubiere lugar, debiendo previo al pago acreditar fehacientemente mediante certificación del Organismo correspondiente, el monto y fecha de cesación de los beneficios a que se refiere el segundo considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LASTIRI.
José López Rega.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

PROVINCIAS

Catamarca.

Adjudicación.

DECRETO
Nº 998
Bs. As., 31|8|73

VISTO el presente Expediente número 368/73 y agregado, del registro del ex Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se gestiona la adquisición de un avión usado y otro nuevo de construcción nacional, con cabina presurizada, a fin de destinarlos a los operativos de la Subárea de Sensores Remotos y Comunicaciones del Sector de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que en esa jurisdicción se lleva a cabo un Programa de Sensorialización Remota para el área agropecuaria con manejo propio del Sistema.

Que a través del mismo, se espera obtener un flujo de datos e informaciones de aplicación directa en el sector, de tipo nacional, regional y de detalle, oportuno y preciso, lo que posibilitará una solución para el diseño de estructuras, manejo y uso de los recursos naturales y culturales de la tierra.

Que la aplicación de este sistema, permitirá modificar y modernizar las metodologías estadísticas básicas que actualmente se elaboran.

Que siendo de suma necesidad el empleo del citado Sistema de Teledetección, es imprescindible dotarlo de los medios que le aseguren una eficiente y rápida acción.

Que al tomar interpretación la Fuerza Aérea Argentina, Comando del Material, Consejo de la Industria Aeronáutica, de conformidad con lo prescripto en el Decreto Nº 11.871 de fecha 27 de diciembre de 1965, se expidió en la forma que da cuenta en sus informes obrantes a fojas 5; 9; 73; 76; 97 y 127 del Expediente número 368/73, es decir, que los únicos aviones de producción nacional, que se ajustan a lo solicitado, son los que se mencionan en los indicados dictámenes.

Que, como consecuencia de tales informes, se gestionaron y obtuvieron, del Gobierno de la provincia de Catamarca, el presupuesto obrante a fojas 6, ratificado por Decreto Nº 525 de fecha 27 de marzo de 1973, cuya copia figura agregada a fojas 12/15, relativo a un avión usado, marca Piper, modelo P.A. 31 "P", Navajo Presurizado, matrícula LQ-JYM, que asciende a la suma de dos millones novecientos mil pesos ($ 2.900.000) y de la empresa "La Macarena" S. A. C. A. I. F. e I., el obrante a fojas 79/89 y 123, correspondiente a un avión nuevo, de producción nacional, de la misma marca y modelo, equipado éste con un instrumental especial de navegación, por un importe de cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos pesos con sesenta y tres centavos ($ 4.233.700,63), que se ajustan a lo solicitado y son considerados equitativos.

Que por Decreto Nº 4.196 de fecha 24 de setiembre de 1971, ampliado por el Nº 4.410 del 12 de julio de 1972, se establecen los objetivos hacia los cuales podrán ser canalizados los recursos obtenidos por la aplicación del Decreto-Ley Nº 19.258/71, modificado por el Nº 19.443/72 y prorrogado por el Nº 20.052/72.

Que, entre otros, se determina en los incisos j) y k) del artículo 4º del segundo de los mencionados decretos, la afectación de los fondos para la "Promoción de las actividades tendientes al desarrollo del agro en general" y "Estudios de preinversión e inversiones físicas", respectivamente.

Que por las razones consignadas en los considerandos precedentes, es del caso disponer que la erogación resultante de la presente contratación se financie con los fondos que se recauden en la jurisdicción de Agricultura y Ganadería por la aplicación de los citados decretos-leyes.

Por ello, atento las informaciones producidas y la facultad conferida por los artículos 56, apartado 3º, incisos i) y g) y 57 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56, modificada por Decreto Nº 4.486/73, y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase en forma directa al Gobierno de la provincia de Catamarca la provisión de un (1) avión usado, marca Piper, modelo P.A., 31 "P" Navajo Presurizado, matrícula LQ-JYM, en la suma total de dos millones novecientos mil pesos ($ 2.900.000) de acuerdo con lo solicitado a fojas 7, la oferta de fojas 6 y 16/17 y con lo informado a fojas 19 y 33/35 y en igual forma, un (1) avión nuevo, de la misma marca y modelo, equipado éste con un instrumental especial de navegación, a la firma "La Macarena" S.A.C.A.I.F. e I., por un importe de cuatro millones doscientos sesenta y tres mil setecientos pesos con sesenta y tres centavos ($ 4.233.700,63), conforme lo requerido a fojas 39/71, la propuesta de fojas 79/89 y 123 y el informe técnico de fojas 92/95.

Art. 2º — El gasto de que se trata que asciende a la suma total de siete millones ciento treinta y tres mil setecientos pesos con sesenta y tres centavos (pesos 7.133.700,63) se atenderá con imputación a: 26|837, 6.05, 31, 012, 1.353, 507, 4, 41, 4110, 278, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía, debiéndose dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Legítimo abono

DECRETO
Nº 1.468
Bs. As., 23|9|73

VISTO el Expediente Nº 2020-12.691|73-4 del Registro del Ministerio de Bienestar Social, relacionado con el desempeño interino por parte del doctor Néstor Rodríguez Campoamor en la función de Director en la ex Dirección Nacional de Coordinación Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 49 del 25 de enero de 1971, dictada por la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública, en razón de la acefalía producida y ante la imperiosa necesidad de proveer a la continuidad de los servicios, se dispuso que dicho profesional se hiciera cargo interinamente de la ex Dirección Nacional citada, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones emergentes del cargo de que era titular;

Que el interinato en cuestión se mantuvo hasta el 14 de setiembre de 1971, fecha en que fue limitada su designación dispuesta mediante Resolución número 1.136|71 del Registro de dicho Ministerio;

Que resulta necesario regularizar la situación administrativa del doctor Rodríguez Campoamor, durante el período en que ejerció las funciones de referencia;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor Néstor Rodríguez Campoamor (M. I. Nº 6.359.207), quien revistaba en la clase "C", Grupo 1ª, con función de médico sanitarista en el ex Departamento de Atención Médica, desde el 25 de enero al 14 de setiembre de 1971, en que se desempeñó interinamente a cargo de la ex Dirección Nacional de Coordinación Operativa - Clase "J" - Grupo I.

Art. 2º — Reconócese como de legítimo abono a favor del doctor Néstor Rodríguez Campoamor, la diferencia de haberes resultante entre el cargo que ocupaba, Clase "C" - Grupo 1ª, y el correspondiente a la función desempeñada, Clase "J" - Grupo I, desde el 25 de enero al 14 de setiembre de 1971.

Art. 3º — La Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública) liquidará y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al doctor Néstor Rodríguez Campoamor, la diferencia de haberes cuyo reconocimiento se resuelve, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicio vencido, no incluidos en residuos pasivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 1.470
Bs. As., 23|9|73

VISTO el Expediente Nº 2020-4731|73-5 y agregado, del Registro del Ministerio de Bienestar Social referido a la prestación de servicios del doctor Armando Vicente Copello, y

CONSIDERANDO:

Que el profesional mencionado que revistaba en carácter de agente contratado al 31 de diciembre de 1971, continuó cumpliendo tareas en el actual Centro Nacional de Reconocimientos Médicos en Neuquén;

Que las tratativas realizadas para ajustar las condiciones del nuevo convenio al proceso emergente de las disposiciones de los Decretos Nros. 6.888|71 y 9.392|72, no posibilitaron se concertaran los contratos dentro de los períodos fijados por los citados decretos;

Que existiendo una efectiva prestación de servicios en tareas propias de la competencia del actual Centro Nacional de Reconocimientos mencionado y comprendidas en el agrupamiento funcional aprobado para el personal temporario, procede reconocer de legítimo abono los haberes devengados desde el 1º de enero de 1972 al 30 de abril de 1973;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense como de legítimo abono los haberes devengados por los servicios prestados por el doctor Armando Vicente Copello (M. I. Nº 793.359) en el actual Centro Nacional de Reconocimientos Médicos en Neuquén, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1972 y el 30 de abril de 1973, según el siguiente detalle:

Desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1972, con una asignación mensual de quinientos sesenta pesos (560 pesos) y con función de técnico auxiliar.

Desde el 1º de enero y hasta el 30 de abril de 1973 con una asignación mensual de setecientos veintiún pesos ($ 721) y con función profesional.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social se liquidará y abonará al doctor Copello, los haberes correspondientes al año 1972 cuyo reconocimiento se dispone, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, así como también los pertenecientes al año 1973, con cargo al presente ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
José B. Gelbard.

"DIA DE LA LEALTAD"

DECRETO
Nº 22
Bs. As., 16|10|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 17 de octubre se conmemora el vigésimo octavo aniversario del pronunciamiento popular que inició el proceso histórico de recuperación de todos los derechos de los trabajadores, mediante la participación de los mismos en los distintos niveles del quehacer nacional.

Que el Gobierno Nacional considera necesario consagrar esta fecha como una de las más significativas de nuestra patria, en razón de que ella ha sido grabada para siempre en el corazón de los trabajadores y determina el comienzo de una revolución pacífica que debe ser por todos preservada.

Que en razón del estado de emergencia que vive el País, el Poder Ejecutivo considera apropiado, sin menoscabar la grandeza de la fecha, que la misma sea celebrada dentro del marco de austeridad que las circunstancias imponen, por lo cual todos los actos conmemorativos habrán de llevarse a cabo el primer domingo siguiente, a fin de no interrumpir la labor de reconstrucción en que se encuentra empeñado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el 17 de octubre, "Día de la Lealtad", que será celebrado anualmente el primer domingo siguiente a dicha fecha, salvo que coincidiera con ese día de la semana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Casa de Moneda.

Elévanse montos en el régimen de "Caja chica".

DECRETO Nº 1.407

Bs. As., 2|9|73

VISTO el presente Expediente número 60.450|73, por el cual la Casa de Moneda de la Nación solicita la modificación de los montos establecidos por el Decreto Nº 2.142|72 para la atención bajo el "Régimen de Caja Chica" de gastos menores y gastos urgentes y

CONSIDERANDO:

Que los importes a que se hace referencia de $ 400 y $ 500, respectivamente, se estiman desactualizados, en relación con el alza de los precios de los elementos y|o materiales que se adquieren con sujeción al régimen de que se trata.

Que lo señalado produce inconvenientes en la atención de los servicios, de marcada incidencia en los casos de imprescindible y urgente necesidad como lo son el mantenimiento y conservación de maquinarias y la adquisición de elementos diversos que deben ser contemplados de inmediato a efectos de no paralizar su cometido.

Que dichos aspectos no admiten dilaciones de procedimientos en su ejecución, toda vez que los elementos a adquirir están destinados a cubrir exigencias inmediatas.

Que, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse, exclusivamente para la Casa de Moneda de la Nación, a la cantidad de ochocientos pesos (pesos 800) y un mil pesos ($ 1.000) los montos fijados por el apartado 19 del Decreto Nº 13.100|57, reglamentario del artículo 48 de la Ley de Contabilidad, modificado por los similares Nros. 5.421|58, 11.171|60, 487|64, 10.053|65, 5.621|67 y 2.142|72, para la atención bajo el "Régimen de Caja Chica" de gastos menores y gastos urgentes, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía a sus efectos.

LASTIRI.
José R. Gelbard.

Ministerio de Comercio.

Designación de personal "ad honorem" para realizar funciones de inspección.

DECRETO Nº 262

Bs. As., 30|7|73

VISTO que el Ministerio de Comercio tiene entre sus importantes funciones la fiscalización de las operaciones comerciales en el Mercado Interno, y

CONSIDERANDO:

Que la complejidad de la realidad socioeconómica nacional y el proceso de cambio y desarrollo impuesto por el Gobierno de la Reconstrucción Nacional, hacen imprescindible encarar una intensa acción tendiente a fiscalizar los procesos de abastecimiento y comercialización de los productos de primera necesidad, que gravitan considerablemente en la economía de los sectores de menores recursos, de acuerdo con lo establecido en la llamada Ley 19.508;

Que se deben arbitrar los medios para que ese Departamento de Estado cumpla eficazmente las funciones asignadas, mediante un mecanismo que no resulte excesivamente oneroso;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al órgano de aplicación de la llamada Ley 19.508, a designar personal ad honorem para desempeñar funciones de inspección, verificación y|o tareas vinculadas al cumplimiento de las normas legales de la política de precios y abastecimiento del comercio interno.

Art. 2º — En función de lo establecido en el artículo 3º Punto II - inciso d) del Régimen aprobado por Decreto Nº 5.013|72, autorízase a asignar en concepto de "movilidad fija" por razones de carácter excepcional y mediante una adecuada ponderación, hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 —) mensuales, a los agentes que desempeñen funciones relacionadas con la política enunciada en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

SUBSIDIO

DECRETO Nº 748

Bs. As., 21|8|73

VISTO el expediente número 1.014-M-72, en el que la Policía Federal solicita la concesión del subsidio extraordinario previsto por la llamada Ley Nº 16.973, modificada por las llamadas Leyes números 19.133 y 19.835, a los derecho habientes del ex Comisario, don Angel Tomás Mutuverría, y,

CONSIDERANDO:

Que el deceso del citado ex Comisario se produjo el día 16 de setiembre de 1972, determinándose en el sumario administrativo incoado, que fue como consecuencia del cumplimiento del deber, por lo que son de aplicación las medidas previstas en el Decreto número 9.625/67, que tienden a la concesión del beneficio que determinan las llamadas leyes precedentemente citadas, con destino a sus causa habientes.

Que se encuentra documentado en las actuaciones producidas el legítimo derecho que al efecto tiene doña Haydée Perla Laucello de Mutuverría, en su carácter de viuda del extinto Comisario Mutuverría.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el subsidio extraordinario establecido por la llamada ley Nº 16.973, modificado por las llamadas Leyes números 19.133 y 19.835, a doña Haydée Perla Laucello de Mutuverría, por un total de ciento dieciséis mil setecientos once pesos con setenta centavos ($ 116.711,70), en su condición de viuda del extinto Comisario de la Policía Federal, don Angel Tomás Mutuverría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

TRABAJO A DOMICILIO

Constitúyese la Comisión de Salarios para la Industria del Calzado.

RESOLUCION Nº 148

Bs. As., 24|10|73.

VISTO la Actuación Administrativa Simple Nº 6901|73 por la que se tramita la renovación de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, atento lo informado por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el período reglamentario por el que fueron designados los miembros integrantes de la Comisión anterior feneció el 1º de agosto del año en curso.

Que la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina —que agrupa a los trabajadores del gremio— goza de la correspondiente personería gremial, según se desprende de lo informado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales (fojas 52) y sus representantes invisten la calidad de obreros y talleristas en la modalidad (fojas 47).

Que la entidad empresaria, Cámara de la Industria del Calzado, ha designado las personas que ejercerán su representación, las que poseen el carácter de empresarios o técnicos en la industria.

Que los miembros propuestos reúnen los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, según el artículo 29º de la Ley Nº 12.713.

Que con el fin de lograr más fácilmente la asistencia mínima indispensable para que la Comisión pueda sesionar, la Cámara de la Industria del Calzado y la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina, convinieron en reducir el número de representantes ante la misma (fojas 53 y 18).

Por ello y en virtud de lo estatuido en el artículo 22º de la ley 12.713,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Constituir la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, integrándola con los vocales que a continuación se indican:

a) **Empresarios:**
Titulares: Carlos S. Morelli, Mario César Lacorte, José Martínez, Juan José Pérez y Carmelo Sánchez.
Suplentes: Manuel Alonso y Benito De Miguel.

b) **Trabajadores:**
Titulares: Francisco Héctor Caputo, Julio César Ortellao, Antonio Detrano, Eduardo Piedrozzi y Antonio Corillano.
Suplentes: Juan Lirosi y Miguel Angel Rutilo.

Art. 2º — Designar Presidente y Secretario de la Comisión a que alude el artículo anterior a los agentes escalafonados señores Osvaldo Héctor Gandman y Carlos Alberto Torregrosa, respectivamente.

Art. 3º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a Publicaciones y Biblioteca, dar conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y archivar.

Otero.

Secretaría de Comercio

PRECIOS

Precios máximos de venta al público para las flores sueltas.

RESOLUCION Nº 2.382

Bs. As., 30|10|73.

VISTO el Decreto Nº 161|73, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las próximas rememoraciones, es conveniente establecer, con carácter transitorio, precios máximos de venta al público para las flores sueltas de mayor demanda, con la finalidad de que los sentimientos de la población no sean explotados con maniobras especulativas.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha establecido los precios que regirán en los comercios dependientes de la Dirección Municipal de Abastecimiento y Consumo.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 31 de octubre hasta el 4 de noviembre próximo inclusive, para la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para la venta de flores al minorista:

Clavel, paquete 8 doc.	
1º	$ 50.—
2º	„ 40.—
Cala, paquete 2 doc.	
grande	„ 10.—
mediana	„ 8.—
chica	„ 4.—
Gladiolo color, paquete 2 doc.	
(Oscar, Elend y Sans Souci)	
largo	„ 16.—
mediano	„ 12.—
(Spic and Span y Peter Pears)	
largo	„ 20.—
mediano	„ 15.—
Gladiolo blanco, paquete 2 doc.	
(María Goretti, French y Tequendama)	
largo	„ 20.—
mediano	„ 15.—
(Snow Princess)	
largo	„ 10.—
mediano	8.—
Rosas, paquete 4 doc.	
larga	„ 40.—
mediana y corta	„ 25.—

2º — Fíjanse los siguientes precios máximos de venta al público, en los puestos municipales de los partidos de la Provincia de Buenos Aires incluidos en el apartado 1º, del 31|10 al 4|11|73:

	Al público en puestos Municipales ($ por docena)
Clavel	
1ª	$ 8.—
2ª	„ 7.—
Cala	
grande	„ 6.—
mediana	„ 5.—
chica	„ 3.—
Gladiolo color	
(Oscar, Elend y Sans Souci)	
largo	„ 10.—
mediano	„ 8.—
(Spic and Span y Peter Pears)	
largo	„ 12.—
mediano	„ 9.—
Gladiolo blanco	
(María Goretti, French y Tequendama)	
largo	„ 12.—
mediano	„ 9.—
(Snow Princess)	
largo	„ 7.—
mediano	„ 6.—
Rosas	
larga	„ 12.—
mediana y corta	„ 8.—

3º — Los comerciantes minoristas particulares de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires incluidos en el apartado 1º podrán incrementar hasta un máximo del diez (10) por ciento los precios de venta establecidos para el público.

4º — Los comerciantes mayoristas deberán respetar las condiciones habituales de comercialización.

5º — Los expendedores de flores al público deberán tener en los lugares de venta, un cartel en el que se consigne el detalle de las especies sujetas a precios máximos, como asimismo un cartel sobre las flores en exhibición, especificando la especie, variedad y precio máximo por unidad de venta. Dichos carteles deberán ser colocados en forma visible para el público adquirente.

6º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.508|72.

7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Subsecretaría de Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Pan.

Déjase sin efecto la suspensión de expendio durante un día por cada semana.

RESOLUCION Nº 2.378

Bs. As., 25|10|73.

VISTO lo actuado en el Expediente número 49.659|73 del registro de la Subsecretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la U. P. E. P. (Unión Personal Establecimientos Panificadores) plantea los perjuicios que ocasiona al gremio, el apartado 3º de la Resolución Nº 129|73 S.S.C. de fecha 23 de junio de 1973, que dispone que las panaderías y despachos de pan habilitados al efecto deberán suspender el expendio durante un día por cada semana, conforme a lo dispuesto por el Convenio Colectivo Nº 76|73.

Que el Ministerio de Trabajo opina que de la citada convención colectiva no surge sustento suficiente para concluir con el cierre de los comercios, sino que tipifica el descanso obligatorio sin afectar la apertura y funcionamiento del establecimiento, posibilitando a la par que el descanso del trabajador efectivo, el funcionamiento del mecanismo convencional que prevé la cobertura de las ausencias por medio de la bolsa de trabajo contemplada en el mismo, cuidándose así el abastecimiento de la población, la productividad y la fuente de trabajo.

Que en las actuales circunstancias, no existen razones de abastecimiento que permitan fundar el mantenimiento de la medida.

Por ello, atento la facultad conferida por el Decreto Nº 161|73,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Derógase el apartado 3º de la Resolución Nº 129|73 SSC de fecha 27 de junio de 1973.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Sorgo para semilla.

Autorízase su exportación al Uruguay.

RESOLUCION
Nº 521
Bs. As., 25|10|73.

VISTO lo establecido en el Decreto número 1326 del 19 de septiembre de 1973, que suspende la exportación de sorgo para semilla y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Uruguayo a través de su Representación Diplomática en la República ha solicitado se autorice la exportación de sorgo para semilla para su utilización en la República Oriental del Uruguay.

Que a la fecha del dictado del Decreto Nº 1326|73 distintas firmas productoras y exportadoras ya habían comprometido ventas a ese destino, con la apertura de sus correspondientes cartas de crédito.

Que de lo informado por la Subsecretaría de Agricultura, los volúmenes comprometidos no afectan las necesidades internas.

Que el Artículo 7º Apartado b) del mencionado decreto faculta al Ministerio de Economía a fijar un contingente de exportación exceptuado de la suspensión, estableciendo las condiciones de acogimiento a él y los mecanismos de distribución entre los interesados.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

1º — Fíjase un cupo total de exportación de hasta doscientas diez (210) toneladas para la exportación de los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

10 07 00 14 Sorgo granífero, para semilla
12 03 00 03 De sorgos forrajeros para pastoreo de variedades híbridas y no híbridas con destino a la República Oriental del Uruguay.

2º — La Subsecretaría de Agricultura establecerá las condiciones de acogimiento y los mecanismos de la distribución entre los interesados.

3º — La Administración Nacional de Aduanas no dará curso a las exportaciones que no se ajusten a lo dispuesto por el Apartado 2º.

4º — La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

VIVIENDAS

Actualización de valores de costo de la construcción.

RESOL. GRAL.
Nº 17
Bs. As., 26|10|73

VISTO la Resolución General Nº 9|72 por la que se fijan normas para el otorgamiento de préstamos sobre edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir y en construcción, y la Resolución General número 5|73 por la que se establece que los valores unitarios para calcular el costo de dichos edificios y conjuntos, serán actualizados trimestralmente, a partir del 1º de abril ppdo., sobre la base de los números índice específicos determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los estudios practicados, durante el trimestre julio|setiembre ppdo., se produjo un incremento del costo de la construcción del tres con sesenta y tres por ciento (3,63 %) según los números índices publicados por el mencionado Instituto;

Que, en consecuencia, corresponde fijar los nuevos valores unitarios que regirán en el sistema por aplicación de las normas legales ya citadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes valores unitarios, a regir desde el día 1º del mes en curso, para la determinación de los valores de costo de los edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir o en construcción, financiados por entidades del sistema:

a) Categoría económica: ochocientos cincuenta pesos ($ 850) por metro cuadrado de construcción.
b) Categoría buena-económica: novecientos ochenta y cinco pesos ($ 985) por metro cuadrado de construcción.
c) Categoría buena y superiores: un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140) por metro cuadrado de construcción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Andrés Fernández Taboada.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Reimportación de mercaderías.

Franquicias impositivas.

RESOL. GRAL.
Nº 1.569
(VARIOS)
Bs. As., 25|10|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 19.656|72 se establece un régimen especial para el caso de reimportación de mercaderías previamente exportadas, otorgándose franquicias impositivas.

Que el Decreto Nº 3.109|72, reglamentario del mencionado decreto-ley, dispone en su artículo 13 que esta Dirección dictará las normas complementarias en lo que se refiere a los impuestos que se encuentran a su cargo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, 3º del Decreto Nº 10.643|61 y 13 del Decreto Nº 3.109|72,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º Exímese de los pagos a cuenta del impuesto a las ventas establecidos por el Decreto Nº 10.643|61 a las operaciones de reimportación de mercaderías realizadas en las condiciones previstas en el Decreto-Ley Nº 19.656|72 y en el Decreto número 3.109|72.

2º De acuerdo con el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 19.656|72, no se requerirá a la salida de aduana el pago del impuesto a los productos reimportados gravados por el Título I de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones, que reingresen bajo intervención fiscal a la fábrica de origen; salvo en el caso de bebidas alcohólicas, en que deberá abonarse el impuesto al alcohol contenido en las mismas. No obstante tampoco corresponderá este ingreso si se comprobara que con motivo de la exportación, dicho tributo no hubiere sido acreditado o devuelto.

Serán de aplicación para estos casos, en lo pertinente, las disposiciones referentes a importación del capítulo "Disposiciones Generales" de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos (Resolución General Nº 991).

Cuando se reimporten mercaderías exportadas en las condiciones establecidas en el 3er. párrafo del artículo 92 del texto legal mencionado, los impuestos internos deberán abonarse antes de su salida de aduana y si corresponde, efectuarse el estampillado de acuerdo con las normas vigentes.

En cuanto a las reimportaciones de mercaderías comprendidas en el régimen del Título II de dicho texto legal, el importador aludido en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 19.656|72, deberá estar inscripto como responsable del gravamen correspondiente, salvo cuando se trate de mercaderías importadas previamente a su exportación por las que se hubieren ingresado los impuestos internos respectivos, sin haberse producido su devolución en oportunidad de la exportación.

3º A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso e) del Decreto Nº 3.109|72, los interesados deberán depositar las sumas no ingresadas o acreditadas a favor con motivo de la exportación de las mercaderías reimportadas, por los gravámenes a cargo de esta Dirección. Los ingresos serán efectuados sin rectificar las declaraciones juradas oportunamente presentadas, consignando como concepto de ingreso en las boletas de depósito respectivas: "Devolución Decreto-Ley Nº 19.656|72".

En tanto el beneficio emergente de la exportación de tales mercaderías hubiera originado o incrementado quebrantos computables en el impuesto a los réditos, el monto aún no compensado será anulado en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se produjo la reimportación, sin perjuicio del ingreso del impuesto no abonado con motivo de las compensaciones ya efectuadas.

4º Realizados los depósitos a que se refieren los artículos precedentes, los interesados solicitarán mediante nota simple ante la dependencia de la Dirección correspondiente a su domicilio, la extensión de un certificado donde conste la devolución de los beneficios respectivos.

En esa solicitud se indicarán los valores que sirvieron de base para el cálculo de los importes reintegrados, aportándose a tal fin los comprobantes respectivos.

5º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Créase el Registro Nacional para los exportadores de alcohol de melaza.

DISPOSICION
Nº 128
Bs. As., 1º|10|73

VISTO el presente expediente número 58.226|73, el Decreto-Ley 20.485|73, el Decreto 4885|73, y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de los objetivos perseguidos en el Decreto-Ley número 20.485 se hace necesario que las personas físicas y jurídicas que exporten alcohol proveniente de la destilación de melaza se inscriban como tales en el registro respectivo.

Por ello, y de conformidad con las facultades acordadas por decreto 4885|73,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

1º — Créase el Registro Nacional de personas físicas y jurídicas cuya actividad sea la exportación de alcohol de melaza.

2º — Las personas comprendidas en el apartado 1º de la presente disposición, deberán efectuar su inscripción en la Dirección Nacional de Azúcar — Departamento Comercialización — Avda. Julio A. Roca 651, 4º Piso — Sector 5º — Capital Federal, hasta el treinta y uno de diciembre de 1973 (31|12|73) inclusive, en el horario de 13 a 19 hs., pudiendo hacerlo por sí o por mandatario.

También podrán inscribirse mediante envío de carta certificada con la siguiente información: nombre de persona o entidad, domicilio legal, y Nº de documento de identidad, haciendo certificar la o las rúbricas del o de los firmantes de la nota solicitud por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad Policial o Entidad Bancaria y, en su caso, la personería respectiva.

Toda la información relativa a la inscripción, tanto personalmente como por carta, revestirá el carácter de Declaración Jurada.

3º — Las infracciones a la presente disposición se harán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto-Ley número 20.485|73.

4º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arnoldo J. Campo.

Ministerio de Trabajo

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Créase una Comisión encargada de estudiar la aplicación de la ley 13.591.

DISPOSICION
Nº 2
Bs. As., 18|10|73

VISTO la necesidad de efectuar un exhaustivo estudio a los fines de una adecuada aplicación de la Ley 13.591, o en su caso proponer su perfeccionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que en las administraciones anteriores, después del año 1955, que precedieron a la presente, la aplicación de la Ley Nº 13.591 en diversos aspectos normativos estuvo en desuso en el ámbito nacional por circunstancias fácticas contrarias a la tutela que emerge de la referida ley.

Que por imperio de la Ley 20.524, artículo 17, se otorga facultades de carácter nacional al Ministerio de Trabajo, previendo los incisos 14 y 15 de aquel cuerpo legal, la organización del Servicio de Empleo en todo el territorio de la República.

Que el Decreto 1111|73 estatuye la incorporación paulatina de los organismos provinciales de trabajo con competencia laboral al Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que por otra parte, este Departamento de Estado atento a lo expresado precedentemente, se encuentra en un proceso de reestructuración que hace a todas sus funciones específicas enumeradas en la Ley 20.524 a través del referido artículo 17, e incisos respectivos. En consecuencia, es necesario proceder a un estudio amplio tendiente a una adecuada aplicación, incluso de un modo gradual si así se estimase, de ley 13.591 en sus precisos alcances, que por las razones apuntadas en la primera parte de este considerando no tuvo en el orden local y nacional una real aplicación.

Por ello,

El Director General de Coordinación
Dispone:

Artículo 1º — Créase una Comisión que tendrá por objeto estudiar la adecuada aplicación de la ley 13.591 en el ámbito nacional, y en su caso señalar las pautas que hacen a su perfeccionamiento.

Art. 2º — Dicha Comisión estará integrada por el señor Coordinador de Sub-Area de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dr. José Antonio Centola, que la presidirá; por el señor Coordinador de Sub-área de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, Dn. Juan Carlos Figueroa; por el señor Jefe del Servicio Nacional del Empleo, Dn. Jorge Strauss Rolón; por el señor Analista Mayor del Servicio Nacional de Empleo, Dn. Alberto Mario Repetto; por el Dr. Simón Juan de Iriondo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el Analista Auxiliar Dn. Minervo Benito en representación de la Dirección General de Coordinación.

Art. 3º — La mencionada Comisión deberá expedirse perentoriamente y con carácter de urgente, elevando sus conclusiones al señor Ministro de Trabajo, estando facultada para requerir de cualquier dependencia datos o informaciones, o la colaboración de personal idóneo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Aurelio Matarrese.

DISPOSICION
Nº 3
Bs. As., 22|10|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es a todas luces imperativo, en un todo de acuerdo con la filosofía laboral que deben contener los actos del actual Gobierno del Pueblo, que la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, como aglutinador de la fuerza obrera organizada, participe en la gestión administrativa laboral;

Que la Disposición Nº 2|73 del suscripto, al crear una Comisión Especial de Estudio de la Aplicación de la Ley 13.591, pone a consideración de aquélla, las materias de empleo y desempleo, de importancia tal como para que la Central de los Trabajadores participe en los estudios e investigaciones del caso;

Por ello,

El Director General de Coordinación
Dispone:

Artículo 1º — A los efectos de proceder a la ampliación de la Comisión creada por Disposición D.G.C. Nº 2|73, cuya copia se acompaña, córrase traslado a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, a fin de que se sirva designar, por conducto de la autoridad estatutaria pertinente, la representación que considere menester.

Art. 2º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Aurelio Matarrese.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Industria de la Carne Rosario.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
Nº 144
Bs. As., 18|10|73

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Industria de la Carne de Rosario, en el Expediente Nº 14.438|48; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 304, de fecha 22 de octubre de 1946;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento cuarenta y siete (147) a ciento sesenta y cinco vuelta (165 vta.), inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato Industria de la Carne de Rosario.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, departamento Rosario, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 6 de mayo del año 1944 se constituyó una Asociación Profesional de Trabajadores de primer grado, bajo la denominación del "Sindicato Industria de la Carne de Rosario", fijando su domicilio en la calle Avenida Lucero Nº 447 bis, de la mencionada ciudad.

Objeto

Art. 2º — Los fines del Sindicato son:

a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;

b) Fomentar la unión y organización de los trabajadores comprendidos en su ámbito representativo y zona de actuación;

c) Peticionar ante quien corresponda la adopción de medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus representados;

d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos, normas reguladoras de las relaciones laborales;

e) Vigilar el fiel cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;

f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;

g) Realizar toda acción social que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

h) Realizar actividades tendientes a elevar el nivel cultural de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;

i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de responsabilidad y disciplina, procurando el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad.

Art. 3º — Este Sindicato tendrá como zona de actuación los partidos que comprenden la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, a excepción de los partidos de San Lorenzo, Caseros y General López.

Art. 4º — Esta organización agrupa en su seno a los obreros y empleados que se desempeñan en establecimientos donde se industrialice carne, ya sea ovina, bovina, porcina o equina, en todas sus especialidades, en establecimientos que se industrialicen aves o en peladeros de aves, así como también en aquellos donde se faene hacienda.

Art. 5º — El Sindicato está adherido a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, de la que sólo podrá desafiliarse mediante el cumplimiento estricto de las normas legales vigentes en la materia, que sean de cumplimiento obligatorio. Si tales normas no existieran, las desafiliación sólo podrá ser dispuesta por la asamblea general, mediante el voto de las cuatro quintas partes de sus componentes, previo informe por escrito a la Federación, con sesenta días de anticipado, de las razones que determinaron el sometimiento de tal iniciativa a la asamblea general.

Art. 6º — El Sindicato no podrá efectuar discriminaciones entre sus afiliados por razones políticas, raciales, filosóficas o religiosas, ni recibir ni otorgar subsidios prohibidos por las normas legales o reglamentarias vigentes.

CAPITULO II

De los Miembros de la Entidad

Art. 7º — Podrán afiliarse al Sindicato todas las personas que se desempeñen en la actividad, dentro de su ámbito representativo y zona de actuación, siempre que cumplimenten los requisitos siguientes:

a) Poseer una antigüedad en la actividad no menor de 3 meses;

b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando nombre y apellido, edad, nacionalidad (si fuera extranjero, indicar fecha de llegada al país), número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, domicilio, lugar donde trabaja y tareas que desempeña.

Art. 8º — Transcurrido treinta días, desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva y si ésta no se hubiera expedido en forma expresa, se considerará aceptada. El rechazo de una solicitud de afiliación sólo podrá fundarse en las causas siguientes:

a) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguna de las categorías profesionales excluidas de la representación sindical;

b) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el presente estatuto;

c) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. En el supuesto de rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá resolver elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea, para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante tendrá derecho a ser escuchado por la misma. Los jubilados que fueren afiliados en el momento de acogerse a ese beneficio podrán seguir siéndolo, manteniendo el derecho a votor, pero no de ser elegido para integrar la Comisión Directiva, pudiendo ser electos únicamente para la subcomisión de Jubilados que se deberá abocar exclusivamente a las cuestiones relativas a la clase pasiva.

Art. 10. — Los afiliados que no adeuden más de dos meses de cuotas sociales gozarán de todos los derechos que les acuerde el presente estatuto. Aquellos afiliados que estén prestando Servicio Militar, que se hallen enfermos o accidentados, por un lapso superior de dos meses, estarán exento del pago de la cuota social, mientras duren las mencionadas situaciones, así como también aquellos afiliados suspendidos sin causa justificada y continuarán gozando de todos los derechos, excepto el de ser elegidos miembros de la Comisión Directiva. Esta franquicia cesará en el caso de los despedidos, al año de producirse la cesantía, oportunidad en que perderán la condición de afiliados, salvo el caso de que esté sustanciándose la acción de reincorporación prevista en el artículo 45 de la Ley 14.455.

Art. 11. — Específicamente, los afiliados tendrán derecho a participar de las asambleas generales con voz y voto, ser elegidos, elegir a sus autoridades, ser representados y defendidos en relación con sus intereses profesionales por el Sindicato y gozar de todos los beneficios que se deriven de la acción social que el mismo realice, todo ello de conformidad con las disposiciones del presente estatuto y de las normas legales existentes para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de esos beneficios, todo ello conforme además con la ley.

Art. 12. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, sin otro requisito que estar al día en el pago de la cuota sindical. La renuncia deberá ser presentada y dirigida a la Comisión Directiva, la que deberá aceptarla, salvo que mediaren causales legítimas de expulsión. De no producirse una decisión dentro de los treinta días de su presentación, se considerará automáticamente aceptada. La misma deberá ser por escrito o por telegrama colacionado.

Art. 13. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Abonar puntualmente la cuota sindical;

b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones emanadas de los organismos directivos del Sindicato:

c) Secundar el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la entidad;

d) Observar y velar por el cumplimiento de las disposiciones convencionales y legales que sean aplicables a la actividad;

e) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor, que se los impidiera;

f) Dar cuenta al Sindicato de sus cambios de domicilio;

g) Respetar a las autoridades del Sindicato y a sus representantes en el ejercicio de sus legítimos derechos, así como también a los demás afiliados del Sindicato, de conformidad con el presente estatuto.

Art. 14. — Los afiliados podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones que el presente estatuto establece, mediante la aplicación de las medidas disciplinarias siguientes:

A) Apercibimiento;
B) Suspensión;
C) Expulsión.

A) Se aplicará apercibimiento: A todo afiliado que cometiere falta leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción, lo hará pasible de suspensión. Esta medida la aplicará la Comisión Directiva, previo sumario.

B) Serán motivos de suspensión:

a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;

b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficios económicos o la hubiere desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten a la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los Cuerpos Directivos o de las asambleas.

Esta sanción será aplicada por la Comisión Directiva, pero no podrá exceder de noventa días y no privará al afiliado de su derecho a voto, ni de ser elegido, respetando el derecho de defensa del afiliado, pudiendo apelar a la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se hallare acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiendose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar ni de ser elegido.

C) Serán motivos de expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo de días razonables, en que la institución le intime a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales, que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la entidad en actos que le acarreen perjuicios sin estar investido para ello.

La medida de expulsión corresponde aplicarla exclusivamente a la asamblea general de afiliados, la que deberá oír al afectado, asignándole además el derecho a voto. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes del caso a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 15. — Las autoridades del Sindicato son:

a) La Asamblea General de afiliados;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 16. — La Asamblea General de afiliados es el órgano máximo del sindicato; se integra con la totalidad de los afiliados en condiciones estatutarias de participar en ellas y se reunirá, con carácter ordinario cada dos años y dentro del período que el presente estatuto establezca y con carácter extraordinario, cada vez que sea convocada por propia decisión de la Comisión Directiva o se lo solicite el diez por ciento como mínimo de los afiliados al día con tesorería.

Art. 17. — Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas hasta con una anticipación de cuarenta y ocho horas, según la urgencia del tema a considerar, serán citadas en forma pública, por los medios que aseguren la información de los afiliados acerca de su realización, incluyéndose en la convocatoria y en la publicidad que de la misma se efectúe la nómina completa de los asuntos a tratar. Las asambleas de carácter ordinario, serán convocadas con una anticipación mínima de treinta días. En ninguna asamblea cualquiera sea su carácter, la misma no podrá considerar otros puntos que los especificado en el Orden del Día, en el que no podrá figurar el tema "Varios".

Art. 18. — El quórum de las asambleas, estará constituido con la presencia de la mitad más uno de los afiliados que estén en condiciones de participar en ellas. No obstante, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria para su realización, ésta podrá llevarse a cabo, con la presencia de los afiliados que hubieran concurrido; siempre que éstos sobrepasen el número de los componentes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán válidas.

Art. 19. — Será privativo de las asambleas ordinarias, la consideración de la Memoria y Balance, presentados por la Comisión Directiva, a tal efecto deberá reunirse en el año en que cesa el mandato de los integrantes de la Comisión Directiva y dentro de los sesenta días anteriores a la fecha del vencimiento de su mandato.

Art. 20. — Será privativo de las asambleas extraordinarias de afiliados, la consideración de los asuntos siguientes:

a) Reforma parcial o total del estatuto, aprobación de reglamentos internos;

b) Unión o fusión con otra entidad similar;

c) Aplicación de las sanciones que le están reservadas estatutariamente y conocimiento de las apelaciones interpuestas contra decisiones disciplinarias de la Comisión Directiva y en materia de solicitud de afiliación;

d) Autorizar la venta de bienes inmuebles, su compr[illegible] acto de disposición;

e) Decidir la disolu[illegible] de la entidad;

f) Resolver sobre [illegible]ción para adquirir préstamo[illegible].

Si se convocara a [illegible] asamblea de carácter Extraord[illegible]ra considerar lo establecido en los [illegible] a) y b), deberán ser convocada[illegible] mismos requisitos establecidos [illegible] Asambleas de carácter Ordinar[illegible].

Art. 21. — Las Asam[illegible] de carácter extraordinario serán [illegible]s en todos los casos por la C[illegible]ón Directiva, siempre que deba [illegible] algunos de los puntos que [illegible]vos de ella o cuando se lo so[illegible] escrito, con su firma e indican[illegible]mente los asuntos a tratar y [illegible] el motivo por el cual so[illegible], e[illegible] por ciento como mínimo de [illegible]dos al día con Tesorería (se [illegible] al día con Tesorería, no a[illegible] de dos cuotas sindicales [illegible]) y para tener validez las resoluciones a tomar en esa clase de asambleas deberán estar presentes la totalidad de los firmantes. Asimismo la Comisión Directiva podrá convocar a asamblea general de a[illegible]dos extraordinaria siempre que c[illegible]dere que existan asuntos que requieran ser considerados por la misma.

Art. 22. — Las asambleas generales serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste, por el asambleista que la misma designe, será el encargado de d[illegible] el debate y hacer toda clase de aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones que se pongan a su consideración con su voto en caso de empate.

Art. 23. — Sólo en el caso de que el pedido de convocatoria para asamblea general extraordinaria, se efectúe a efectos de juzgar a los integrantes de la Comisión Directiva o a alguno de sus miembros en particular, la asamblea, será presidida por un afiliado que se elegirá en la misma.

Art. 24. — El orden de la discusión de las asambleas generales será regido por las normas siguientes:

a) Abierta la asamblea, se dará lectura al acta de la anterior al solo efecto de ser considerada por el órgano correspondiente, pasándose de inmediato a tratarse el orden del día;

b) El presidente dirigirá y orientará el debate y ajustará su cometido a lo dispuesto en el artículo 22, del presente estatuto;

c) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos;

d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;

e) Cada asambleista solo podrá hablar hasta tres veces, sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre del debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva;

f) Cuando varios asambleistas pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella, sobre el asunto en discusión;

g) Todas las mociones, propuestas, proposiciones y observaciones, que deseen hacer, deberán ser dirigidas al presidente en forma verbal.

Art. 25. — Son mociones incidentales, las que soliciten la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate. Son mociones previas: las que pidan que se levante la sesión; se postergue el asunto, que se declare no haber lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, que se declare libre el debate, que pase a comisión de asuntos, que se trate sobre tablas con o sin despacho de comisión, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada o que se declare un punto importante del debate; **son mociones de orden:**

las referentes a derechos y privilegios de la Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, así como también, que haga respetar o que respete el presente régimen de discusiones.

Art. 26. — Cuando un asambleísta pida la palabra para una moción incidental o previa, se le concederá al terminar el que está hablando en uso de ella. Si se tratara de una moción de orden se le concederá en el acto, suprimiéndosele al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones incidentales y de orden, se votan sin debate y sin apoyo.

Art. 27. — En los debates, todo asambleísta debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciere, el Presidente podrá llamar al orden al orador y retirarle la palabra concedida si ello fuera necesario. Igualmente podrá levantar la asamblea en cualquier momento si hubiera desórdenes.

Art. 28. — Las disposiciones de este reglamento de discusiones alcanza a las asambleas generales, asambleas departamentales, sesiones de la Comisión Directiva o subcomisiones internas y de la Comisión de Asuntos Gremiales.

Art. 29. — Toda moción debe tener apoyo para ser considerada, salvo las contempladas en el artículo 26 del presente estatuto, de por lo menos dos asambleístas.

Art. 30. — Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes para poder tener por adoptada una decisión tendiente a:

a) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva u otras autoridades del Sindicato;
b) Expulsión de afiliados;
c) Unión o fusión con otra entidad similar;
d) Decidir la disolución del Sindicato.

Art. 31. — Todas las demás cuestiones no previstas en el artículo anterior, se resolverán por el voto favorable de la mitad más uno, con excepción de aquellas que la legislación vigente prevé que debe someterse a voto directo y secreto de los afiliados o que en el capítulo correspondiente se especifique el modo de votación.

Art. 32. — Si la asamblea revoca el mandato de los miembros de la Comisión Directiva, ésta deberá designar una Junta compuesta de cinco afiliados, para que provea lo pertinente para convocar a elecciones dentro de un plazo no superior de cuarenta y cinco días. Durante ese plazo, los designados ejercerán las funciones que le correspondan a la Comisión Directiva, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 33. — Cuando la asamblea decida adoptar una decisión por voto directo y secreto, se pasará a un cuarto intermedio a efectos de confeccionar una lista donde conste el nombre y apellido de cada asambleísta presente, su número de carnet y lugar de trabajo. Los votos serán recepcionados por una junta, previamente designada por la asamblea. En orden a la emisión del voto, a su recepción, a la forma de computarlos y a la de enunciar su resultado, se estará a lo dispuesto en el capítulo referente a Elecciones Generales. Ello en tanto sea compatible con la naturaleza de esa votación.

Art. 34. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva compuesta por veintitrés miembros titulares; además se elegirán en el mismo acto electoral cinco vocales suplentes, los que integrarán la Comisión Directiva, pasando a la categoría de titulares cuando se produzca una acante definitiva entre los primeros, durando toda la Comisión Directiva en sus funciones dos años y podrán ser reelectos total o parcialmente.

Art. 35. — Los cargos directivos o representativos serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad, como mínimo, deberán ser cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados. Además deberán ser mayores de edad, saber leer y escribir y tener una antigüedad como afiliados al Sindicato y de haber desempeñado la actividad un término no menor de dos años.

Art. 36. — La Comisión Directiva sesionará ordinariamente cada 15 días en las fechas y horarios que la misma establezca, pudiéndolo hacer extraordinariamente, cada vez que el Secretario General la convoque por propia decisión o cuando se lo requieran siete o más de sus miembros titulares.

Art. 37. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus integrantes titulares y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, a excepción de aquellos casos en que en el presente estatuto se disponga una mayoría especial. En caso de empate prevalecer la moción que haya sido votada por el Secretario General.

Art. 38. — La composición de la Comisión Directiva, será la siguiente:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Organización.
Un Prosecretrio de Organización.
Un Secretario de Finanzas.
Un Prosecretario de Finanzas.
Un Secretario de Previsión Social.
Un Prosecretario de Previsión Social.
Un Secretario de Asuntos Legales.
Un Prosecretario de Asuntos Legales.
Un Secretario de Prensa.
Un Prosecretario de Prensa.
Un Secretario de Cultura.
Un Prosecretario de Cultura.
Un Secretario de Relaciones Intersindicales.
Un Prosecretario de Relaciones Intersindicales.
Uu Secretario de Actas.
Un Prosecretario de Actas.
Cinco Vocales Titulares.
Cinco Vocales Suplentes.

Art. 39. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o licencia temporaria de sus miembros titulares, serán reemplazados por los prosecretarios y en ausencia de éstos por el vocal titular de acuerdo al orden de prelación, pasando a ocupar el puesto vacante dejado por el vocal titular el vocal suplente que corresponda. — En tal supuesto, la Comisión Directiva queda facultada para reordenar los cargos atendiendo a su mayor eficiencia. — No obstante si el titular que debe substituirse ocupa la secretaría general, solamente será reemplazado por el secretario adjunto, si dicho cargo estuviera vacante, la Comisión Directiva al efectuar el reordenamiento de los mismos, podrá designar al que creyera conveniente.

Art. 40. — En caso de grave inconducta que lesione los intereses, la disciplina o el prestigio del sindicato, la Comisión Directiva podrá separar provisoriamente de su seno a cualquiera de sus integrantes por un período no mayor de treinta días. — En éste supuesto se convocará de inmediato a la Asamblea General a efectos de que considere el caso y resuelva en definitiva. — Si por cualquier circunstancia, la Asamblea General no se expidiera dentro de los treinta días de dispuesta la separación provisoria, ésta cesará y el miembro sancionado se reincorporará a la Comisión Directiva con plenos derechos.

Art. 41. — La Comisión Directiva podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para dirigir y administrar el sindicato, con excepción de los que están reservados privativamente a las Asambleas Generales de afiliados.

Deberes y Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Directiva

Art. 42. Del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el secretario que corresponda, según la índole del asunto;
c) Informar a la Comisión Directiva de todos los actos o gestiones, que realice en el ejercicio de sus funciones,
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas y las resoluciones de la Comisión Directiva;
f) Firmar juntamente con el secretario de Finanzas los cheques que se resuelvan librar;
g) Designar, con acuerdo de la Comisión Directiva, a los empleados del sindicato, a los integrantes de las subcomisiones que se resuelva crear, para el mejor desenvolvimiento de las actividades del mismo y formalizar el otorgamiento de los poderes, que fueran acordados por la Comisión Directiva;
h) Presidir las deliberaciones de las sesiones de la Comisión Directiva y las asambleas según el artículo 22 del presente estatuto;
i) Vigilar la buena marcha del sindicato, el fiel cumplimiento de este estatuto y la ejecución efectiva de las resoluciones dictadas por la Comisión Diectiva y|o asambleas;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes con la obligación de dar cuenta de las mismas, a la primera sesión que realice la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 43. — Secundar al titular en todas sus tareas, confeccionar la memoria y lo sustituirá en casos de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 44.

Del Secretario de Organización

a) Tendrá a su cargo todos los asuntos de carácter específicamente gremial, que sean de competencia del sindicato y especialmente los que se detallan en los incisos siguientes;
b) Atender las reclamaciones de los afiliados relativas a cuestiones laborales, cuando superen el nivel de los delegados de sección;
c) Vigilar el cumplimiento de las normas convencionales y legales así como de los acuerdos que, en orden local o en el ámbito de su zona de actuación, se hubieren establecido con el sector patronal;
d) Atender las gestiones, denuncias o trámites en general que deban radicarse ante las autoridades administrativas en lo laboral;
e) Presidir la Comisión de Asuntos Gremiales que se formará con el prosecretario de organización y los representantes acreditados en la Comisión Paritaria Local, así como también las deliberaciones del Cuerpo General de Delegados de establecimientos;
f) Atenderá la correspondencia con las demás organizaciones gremiales relativas a la tarea de organización e informará sobre las solicitudes de afiliación y renuncia de afiliados.

Del Prosecretario de Organización

Art. 45. Secundar al titular en todas sus tareas y será el vicepresidente de la Comisión de Asuntos Gremiales y lo sustituirá en casos de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Finanzas

Art. 46.

a) Percibir las cuotas sindicales y demás ingresos del sindicato y disponer el depósito bancario de los mismos, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, suscribiendo los cheques respectivos juntamente con el secretario general;
c) Llevar los libros exigidos por las normas legales vigentes y confeccionar el balance, sin perjuicio del auxilio técnico que le preste el personal profesional, que le sea menester;
d) Administrar directamente y bajo su responsabilidad de los fondos de Caja Chica, procurando efectuar los pagos con cheques, reponiendo periodicamente lo invertido;
e) Firmar los recibos que deban darse.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 47. — Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia, temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 48 — Del Secretario de Previsión Social: Se ocupará de todas las tareas inherentes a la prestación de servicios sociales del Sindicato, atendiendo a su más eficaz desarrollo y promoviendo la mejor forma de hacer llegar a los afiliados los beneficios de aquellos que existan y que integren el objeto de la entidad sindical.

Art. 49. — Del Prosecretario de Previsión Social: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 50. — Del Secretario de Asuntos Legales: Tendrá a su cargo la atención de las consultas y trámites de carácter jurídico y de los juicios en que el Sindicato sea parte, por intermedio de la Asesoría Letrada, con la que mantendrá contacto directo, tendrá también a su cargo la atención de todos los trámites atinentes a jubilaciones, pensiones, retiros y accidentes, coordinando a tal efecto su acción con la Oficina Centralizadora de Trámites de esa naturaleza de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados.

Art. 51. — Del Prosecretario de Asuntos Legales: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 52. — Del Secretario de Prensa: Dará a publicidad toda resolución, trámite o asunto que deba ser difundido, en consulta con la Comisión Directiva, o con el Secretario General, dirigir el periódico sindical y toda otra publicación oficial que emane del Sindicato, mantener relaciones adecuadas con los medios de difusión escritos, orales o televisivos.

Art. 53. — Del Prosecretario de Prensa: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 54. — Del Secretario de Cultura: Organizar y supervisar los servicios de extensión cultural y aprendizaje de oficios que el Sindicato resuelva crear en beneficio de sus afiliados y familiares, organizar y supervisar el servicio de capacitación sindical que el Sindicato crea para el perfeccionamiento de sus afiliados y dirigentes para defensa de sus intereses profesionales.

Art. 55. — Del Prosecretario de Cultura: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 56. — Del Secretario de Relaciones Intersindicales: Será el encargado de mantener las relaciones fraternales, el intercambio de información y promover acciones comunes que sean propias del objeto del Sindicato con los demás sindicatos del gremio, con los de la zona y con la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, por intermedio de la Delegación que corresponda al domicilio sindical o sea la de la ciudad de Rosario.

Art. 57. — Del Prosecretario de Relaciones Intersindicales: Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 58. — Del Secretario de Actas:

a) Confeccionar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva haciendo constar expresamente el nombre y apellido de los presentes y de los ausentes, especificando en cada caso, la causa de la inasistencia. Llevará el libro respectivo y suscribirá las actas de las sesiones, juntamente con al Secretario General;
b) Registrará en un libro especial las resoluciones de la Comisión Directiva, enumerándolas cronológicamente y suscribiéndolas juntamente con el Secretario General;
c) Confeccionará las actas de las asambleas generales, llevará el libro respectivo y las suscribirá juntamente con el que presida la misma y los dos asambleístas que en cada caso designará la asamblea;
d) Registrará en un libro especial las resoluciones de las asambleas, enumerándolas en forma cronológica y suscribiéndolas con el Secretario General;
e) Comunicar a la Secretaría pertinente, para su ejecución, las resoluciones adoptadas;
f) Llevará el libro de registro de firmas de los asistentes a las asambleas, las que harán en su presencia los afiliados asistentes, aclarando las firmas correspondientes.
g) En cada sesión de la Comisión Directiva o asamblea general dará lectura de la anterior al sólo efecto de su aprobación por el órgano que corresponda.
h) Deberá salvar de su puño y letra al pie de cada acta y antes de la firma, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura.

Art. 59. — Del Prosecretario de Actas: Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Art. 60. — De los Vocales Titulares. Asistirán a todas las sesiones de la Comisión Directiva y tomarán parte de las deliberaciones con voz y voto, debiendo colaborar con los Secretarios en las tareas que se les encomiende. De la misma forma corresponde actuar a los Vocales Suplentes.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 61. — La Comisión revisora de cuentas será electa juntamente con la Comisión Directiva, por el mismo sistema electoral y en la misma boleta. Estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, de la siguiente forma: Dos Revisores de Cuentas y un Síndico Titular y dos Revisores de Cuentas y Un Síndico Suplente; durarán dos años en sus funciones y para ser candidatos deberán reunir los mismos requisitos que para la Comisión Directiva, podrán ser reelectos y tendrán las siguientes atribuciones y derechos:

a) Asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo estimen conveniente o a requerimiento de la misma;
b) Examinarán mensualmente los libros y documentos de la Secretaría de Finanzas, comprobando el estado de Caja y la existencia de Títulos y Valores de toda especie;
c) Observarán a la Secretaría de Finanzas e informarán por nota a la Comisión Directiva sobre cualquier error que se encontrare o diferencia que surgiera en la confrontación de los asientos con los comprobantes;
d) Informará por escrito a la Comisión Directiva y Asamblea General Ordinaria, sobre la Memoria y Balance y toda clase de cuentas presentadas por la Comisión Directiva a consideración de las mismas debiendo contar con el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas;
e) Elevará mensualmente un informe a la Comisión Directiva, por escrito referente a la marcha de la Secretaría de Finanzas, con las observaciones que estime corresponder.

CAPITULO IV

De los Organismos Auxiliares

Art. 62. — En cada sesión se elegirá uno o más Delegados, los que serán designados mediante el voto directo y secreto de toods los trabajadores de la misma y durarán dos años en sus funciones. La cantidad de Delegados a elegir y la división a las secciones serán establecidas en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la finalidad de asegurar adecuada representatividad al personal, la especificidad de tareas o grupos de tareas y lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes. La cantidad de Delegados a elegir no podrá exceder de las siguientes proporciones: de cinco a quince trabajadores, un Delegado; de dieciséis a cuarenta trabajadores dos Delegados; de cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres Delegados; de setenta y uno trabajadores en adelante, un Delegado más cada cincuenta trabajadores.

Art. 63. — La función de los Delegados de Sección, consistirá en canalizar las reclamaciones de sus compañeros, ante el supervisor inmediato y señalar a éste las anormalidades que afectan el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales y convencionales aplicables. De todo lo actuado informará a la Secretaría de Organización. Cuando los problemas no encuentren solución a nivel del superior inmediato, el Delegado los elevará a la Secretaría de Organización para que ésta los discuta en la instancia correspondiente. Los Delegados no podrán adoptar por sí medidas que comprometan los intereses de sus compañeros de sección de los demás trabajadores del establecimiento y/o del sindicato.

Art. 64. — La totalidad de los delegados de sección constituirán el Cuerpo General de Delegados, órgano consultivo, que asesorará a la Secretaría de Organización y a la Comisión Directiva sobre los asuntos específicamente laborales que sean sometidos a su consideración o cuyo tratamiento surja de su propio seno. Se reunirá cada vez que la Secretaría de Organización le convoque o cuando se lo soliciten a ésta por escrito la cuarta parte de sus integrantes como mínimo. La opinión del Cuerpo de Delegados no obliga ni compromete a la Comisión Directiva ni a la Secretaría de Organización, ni a la representación sindical ante la Comisión Paritaria local.

Art. 65. — La representación sindical ante la Comisión Paritaria local. estará constituida por los afiliados que la Comisión Directiva designe en el número que surja del convenio o de las normas aplicables. Podrán ser miembros titulares el Secretario de Organización y el Prosecretario de Organización y otros afiliados. Tendrán a su cargo la representación del Sindicato ante la Comisión Paritaria local y el tratamiento de todos los problemas que se consideren por este organismo, debiendo acatar las directivas que reciba de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente

Art. 66. — La Comisión de Asuntos Gremiales estará presidida por el Secretario de Organización y se completará con los miembros Paritarios, tendrá como Vicepresidente al Prosecretario de Organización. Atenderán la totalidad de los asuntos gremiales y fijarán las líneas a seguir en la Comisión Paritaria local, debiendo dar intervención a la Comisión Directiva, cuando la índole o la importancia del asunto así lo requiera.

Art. 67. — Para ser elegido Delegado de Sección se requerirá los requisitos siguientes:

a) Ser afiliado a la organización profesional de trabajadores con Personería Gremial;
b) Tener una antigüedad mínima en la empresa de un año y no haber sido objeto de condena penal y gozar de una irreprochable conducta.

CAPITULO V

Del Patrimonio Social

Art. 68. — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) La cuota mensual de los afiliados. se trate de aportes sindicales o asistenciales;
b) Las contribuciones extraordinarias aprobadas por asamblea de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
d) Contribuciones patronales o de otros órganos, que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º de la Ley 14.455;
e) Donaciones que no contravengan las disposiciones estatutarias ni legales y que sean aprobadas por Asamblea General;
f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas y festivales que organice la entidad.

Art. 69. — Los fondos sociales se depositarán en uno o más bancos que la comisión directiva indique a nombre de la entidad y operara con las firmas conjuntas del Secretario General y Secretario de Finanzas o quienes hagan sus veces. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo que funcionará como caja chica y será administrada por el Secretario de Finanzas, siendo responsable de ello.

Art. 70. — La Comision Directiva ejercerá la administración de todos los bienes del Sindicato, pero no podrá adquirir bienes inmuebles, gravarios, ni enajenarlos sin autorización previa y expresa de una Asamblea General de Afiliados.

Art. 71. — Los miembros de la Comisión Directiva que autoricen y/o efectúen gastos, inversiones y operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieran corresponderles, en razón del mismo hecho.

Art. 72. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija y del modo como lo requieran las normas aplicables sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le recabe la autoridad de aplicación, en los plazos y formas que las mismas normas establezcan.

Art. 73. — El ejercicio económico financiero es bienal, debiendo confeccionarse, a cabo del mismo, la correspondiente Memoria y Balance e Inventario General, que serán sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con los cuadros demostrativos de perdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, de todo lo actuado se remitirá copia debidamente autenticada a la Secretaría de Estado de Trabajo (Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales) juntamente con la convocatoria, con una anticipación de quince días a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, con la misma antelación la Memoria y Balance, debidamente impresos, estarán a disposición de los afiliados que deseen retirarlos del local sindical.

Art. 74. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, trimestralmente la Secretaría de Finanzas, deberá presentar a la Comisión Directiva un resumen de cuentas, el que podrá ser solicitado por ésta en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 75. — La cuota mensual, así como toda contribución por parte de los afiliados, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Afiliados, mediante voto directo y secreto de los mismos, según lo establece la legislación vigente.

CAPITULO VI

Régimen Electoral.

Art. 76. — La Comisión Directiva del Sindicato será elegida mediante el voto directo y secreto de los afiliados, en un acto electoral que se celebrará, cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se realice la Asamblea General Ordinaria. Serán convocadas por la Comisión Directiva, con una anticipación mínima de sesenta días.

Art. 77. — La única autoridad en todo el proceso electoral será la Junta Electoral, que se integrará con trece afiliados designados en la Asamblea General Ordinaria y deberá constituirse de inmediato de su designación. La Junta Electoral en su sesión constitutiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quedando el número restante como vocales. La Junta Electoral no podrá estar compuesta por miembros de la Comisión o de candidatos de la misma.

Art. 78. — La Junta Electoral establesserá el horario y lugar donde se realizarán las elecciones y los dará a publicidad, con la máxima difusión posible, juntamente con la convocatoria, que deberá contener la fecha de las elecciones y la enumeración de los cargos a cubrir.

Art. 79. — La Junta Electoral, procederá a confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: Número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento donde trabaja o haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Para el caso que sea necesario confeccionar el segundo padrón mencionado, el mismo deberá distribuir a los afiliados electores por el establecimiento donde trabaja, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones anteriores.

Art. 80. — Hasta veinte días antes del comicio, los afiliados podrán solicitar su inclusión en el padrón si no lo hubiere omitido, la corrección de los datos erróneamente consignados o la exclusión de aquellas personas indebidamente registradas. Las inclusiones se consignarán en un padrón complementario y las supresiones o correcciones se harán constar en el padrón original con la firma de los integrantes de la Junta Electoral, quien comunicará oficialmente todo ello a las listas por intermedio de sus apoderados.

Art. 82. — La Junta Electoral formará las mesas electorales que estime convenientes, designará un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de ellas y arbitrará los medios para que cada una cuente con su cuarto oscuro distinto. Todas estas medidas, serán oficialmente comunicadas a todas las listas presentadas.

Art. 83. — Hasta quince días antes del comicio se podrán oficializar listas. A tal efecto, será menester una presentación por escrito, consignando nombres y apellidos completos de los candidatos, documentos de identidad, y número de carnet sindical de cada uno de ellos, domicilio de los mismos, lugar de trabajo y la firma en prueba de haber prestado su conformidad, en la misma presentación y con los mismos datos, deberán consignar los apoderados el titular y el suplente, las mismas tendrán que ser presentadas por triplicado y avalarlas por el diez por ciento de los afiliados registrados al día con tesorería. La Junta Electoral en caso de duda, podrá hacer comparecer a los candidatos para que en su presencia ratifiquen o rectifiquen la autenticidad de la firma. Un ejemplar de cada lista será exhibido, desde la fecha de su presentación y hasta el día del comicio inclusive.

Art. 84. — Los afiliados y otras listas presentadas podrán impugnar total o parcialmente a las restantes, por no haber cumplimentado las disposiciones del presente estatuto. Tales impugnaciones podrán formularse hasta diez días antes del comicio y de ellas se dará vista inmediatamente a la lista afectada, la que podrá formular los descargos que estime corresponder. — Ocho días antes del Comicio, la Junta Electoral se pronunciará sobre las impugnaciones recibidas y su fallo será inapelable. — Hasta cinco días antes del comicio, las listas podrán sustituir a los candidatos contra los que hubieran prosperado impugnaciones, como así también a otros que se deseare reemplazar, pero en este último supuesto, hasta un máximo de dos personas. — En la ocasión mencionada en último término —cinco días antes del comicio—, la Junta Electoral se pronunciará definitivamente sobre la oficialización de las listas y hará público de inmediato cuáles serán las listas participantes de la elección y cómo se componen.

Art. 85. — Las listas se diferenciarán por color, adjudicándose a cada una de ellas, el que haya solicitado. — En caso de coincidencia, se otorgará prioridad a la que haya tenido ese color en la última elección. — La Junta Electoral procederá a hacer imprimir las boletas electorales en número que triplique para cada lista la cantidad de afiliados empadronados. — Dispondrá, a esos efectos. de los fondos necesarios que el sindicato deberá suministrarle al igual que para cumplimentar el resto de sus obligaciones.

Art. 86. — El día del comicio. las autoridades de mesa. supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la previsión de boletas de todas las listas en los cuartos obscuros.

Art. 87. — Las boletas deberán ser absolutamente iguales sin otras diferencias que el color. pudiendo las listas imprimirlas en mayor cantidad, siempre que observen las características adoptadas por la Junta Electoral.

Art. 38. — Los afiliados deberán emitir su voto en la mesa correspondiente, identificándose con documento de identidad expedido por autoridades competentes, nacionales o provinciales y firmando la planilla. en la que deberá constar su número de orden en el padrón, nombre y apellido y la misma será provista por la Junta Electoral a las autoridades de la mesa.

Art. 89. — Cada lista oficializada podrá designar los fiscales que estime conveniente. pudiendo ocupar su puesto uno por vez, en cada mesa electoral.

Art. 90. — Cada elector recibirá un sobre en blanco suscripto por las autoridades de su mesa y por los fiscales que deseen hacerlo. — Con él penetrará en el cuarto obscuro, introducirá el voto en dicho sobre y luego lo depositará en la urna en presencia de las autoridades de la mesa.

Art. 91. — En caso de impugnación del voto. el motivo del mismo se consignará en otro sobre que será suscripto por las autoridades de la mesa y fiscales que lo deberán hacer, dentro del cual se introducirá el sobre con el voto depositándolo luego en la urna.

Art. 92. — Concluido el comicio, todas las urnas serán transportadas por las autoridades de la mesa al local designado por la Junta Electoral, pudiendo ser acompañado por los fiscales.

Art. 93 — La Junta Electoral procederá a recontar y escrutar los votos, mesa por mesa. — Si hubiera impugnaciones, las resolverá antes de escrutar los votos de la mesa correspondiente. — Si los desestimara, mezclará el sobre que contenga el voto con los restantes, para evitar identificación. — Si las aceptare, destruirá dicho sobre. — En cualquier caso, los sobres en los que conste la impugnación, serán adjuntados al acta respectiva, en la que se consignará lo resuelto en cada caso.

Art. 94. — La Junta Electoral labrará un acta por cada mesa electoral y un acta en general. — En las primeras se consignará el resultado parcial, haciendo constar los votos obtenidos por cada lista, los votos en blanco, los impugnados y lo resuelto sobre estos últimos. — En el acta general se consignará el resultado final del escrutinio. — De este acta podrán participar los apoderados, quienes colaborarán con la Junta Electoral si ésta lo solicitare.

Art. 95 — Si el comicio fuera objeto de impugnaciones de carácter general, las mismas podrán ser deducidas por cualquier afiliado y por las listas oficializadas, debiendo ser escritas y fundamentadas. — Deberán ser formuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes al día del comicio y resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la misma fecha. El fallo de la Junta Electoral será definitivo. — Artículo 96. — No habiendo impugnaciones o desestimadas las que se dedujeron. la Junta Electoral procederá a proclamar a los electos al tercer día posterior al comicio.

Art. 97. — Si la Junta Electoral declarara procedente una impugnación deberá anular el comicio y elevar todo lo actuado, al tercer día posterior al mismo. a la Comisión Directiva. Efectuada la elevación o la proclamación a que se refiere el artículo anterior la Junta Electoral quedará automáticamente disuelta.

Art. 98. — En caso de anulación del comicio, la Comisión Directiva procederá a convocar a la asamblea general, la que se reunirá dentro de los cinco días de la elevación de las actuaciones y procederá a la designación de una nueva Junta Electoral, la que se constituirá de inmediato y procederá a convocar a nuevas elecciones a realizarse en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días desde la fecha de la asamblea y en las que solo participarán la listas ya oficializadas y se utilizarán los mismos padrones sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 99. — Proclamadas las nuevas autoridades, serán puestas en poseción de sus cargos en la fecha que indique la Comisión Directiva saliente, pero siempre antes de que se opere el vencimiento de su propio mandato. La transmisión se efectuará en un acto al que asistirán ambas comisiones y del que se labrará un acta en la que constará el inventario general de los bienes entregados y recibidos.

CAPITULO VII

Procedimientos Especiales

Art. 100. — El presente estatuto sólo podrá ser reformado por una asamblea general extraordinaria convocada de conformidad a lo establecido en el artículo 20 in fine del presente estatuto y en cuyo orden del día y en su convocatoria, deberá figurar los capítulos a reformar, deberá darse amplia difusión y, para poder darse por aprobado, deberá contar con los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art 101. — La disolución de este sindicato no podrá realizarse mientras existan una cantidad no menor de cincuenta afiliados cotizantes en condiciones de sostenerlo. En caso de producirse la disolución de este sindicato, sus bienes, previo inventario y balance, pasarán definitivamente a propiedad de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados. o en su defecto a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 102. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para dictar las reglamentaciones que sean menester a efectos de posibilitar la aplicación práctica de las disposiciones estatutarias y cumplimentar debidamente el objeto del sindicato con la aprobación previa de la asamblea general.

Art. 103. — Los miembros representativos y directivos del sindicato recibirán compensación de salarios y gastos cuando fueren designados para cumplimentar misiones o tareas especiales. que les impidiera trabajar en la empresa empleadora.

Art. 104. — La Comisión Directiva está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación en los casos que estime corresponder.

Art. 105. — La Comisión Directiva podrá designar todas las subcomisiones internas que crea convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos sindicales y crear organismos de asesoramiento que estime pertinente. los que podrán integrarse con cualquier afiliado. así como también con profesionales y/o especialistas identificados con el objeto y los principios del sindicato.

Disposición Transitoria

Art. 106. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para introducir al presente estatuto las modificaciones que pudiera sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales. dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación, siempre que ello no signifique cambio en la letra y espíritu del mismo.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Fecha exámenes para despachantes.

RESOLUCION
Nº 3.065

Bs. As., 11|9|73

VISTO el presente expediente por el cual el Centro Despachantes de Aduana solicita que las pruebas de suficiencia para despachantes y apoderados generales se efectúen el mes de diciembre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el citado Centro corresponde ser tenido en cuenta, atento que el curso de Despachante de Aduana y Comercio Exterior que con el auspicio de dicha Institución se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina de Santa María de los Buenos Aires, finaliza el 30/11/1973, y que los alumnos que cursan el mismo puedan rendir las correspondientes pruebas durante el mes de diciembre a efectos de evitar la superposición con dicho curso;

Que la resolución Nº 5.525/68 establece las normas a seguir con respecto a la mencionada prueba;

Que compete a la Administración Nacional de Aduanas, fijar la fecha para exámenes de despachantes y apoderados generales, cuando lo estime conveniente;

Que a tal efecto corresponde aclarar que el examen será tomado en el recinto de la División Escuela Aduanera;

Por ello,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer como fecha de iniciación de los exámenes para despachantes y apoderados generales, el día 3 de diciembre del corriente año, a las 9 horas.

Art. 2º — El correspondiente examen será tomado en la Escuela Aduanera.

Art. 3º — Tome conocimiento el Departamento Técnica Aduanera (Grupo de Tareas Registros), dése a publicidad por el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, Boletín Oficial y archívese por el citado Grupo de Tareas, como antecedente, previa oficialización por Mesa de Entradas.

Raúl Marcelo Masotta.

Dirección General Impositiva

DESIGNACION

Agente judicial.

DISPOSICION
Nº 3.323

Bs. As., 19|10|73

VISTO necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

1º — Designar al Doctor Carlos Alberto Garayzabal (legajo Nº 18.128), para que interinamente ejerza funciones de Agente Judicial en jurisdicción de la Región Córdoba y hasta tanto se opere el reintegro de alguno de los Agentes Judiciales de esa Región que actualmente se hallan en uso de licencia sin goce de haberes, doctores Carlos Alberto Palacio (legajo 19.165) y Carlos Ricardo Tagle Achaval (legajo 19.633).

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad.

EXPORTACION

Modifícanse las citas de diversos productos.

RESOLUCION CONJUNTA
M.C. Nº 113
M.H.F. Nº 196

Bs. As., 16|8|73

VISTO el Decreto Nº 3.255/71 y su modificatorio Nº 2.864/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las llamadas Leyes Nros. 19.184 y 19.639 relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadores se han presentado solicitando el cambio de ubicación de sus productos en las listas anexas al precitado decreto.

Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M.C. Nº 240-M.H.F. Nº 267/72 luego del análisis efectuado ha aconsejado que es necesario acceder a tal requerimiento según da cuenta el Acta Nº 39.

Que el artículo 17 del Decreto Nº 3.255/71 modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 80/73 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer por Resolución Conjunta la incorporación, eliminación o traslado de productos en las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Por ello,

EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS
E INTERINO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Modifícanse las citas de las Partidas de la Nomenclatura de Exportación incorporadas a las listas anexas al Decreto Nº 3.255/71, con las eliminaciones e inclusiones indicadas en la planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

2º — Las modificaciones dispuestas en la presente Resolución Conjunta tendrán vigencia a partir de la fecha de la misma, rigiendo exclusivamente para las posiciones 17.04.00.01 — 18.06.00.01 y 18.06.00.09 por el término de un (1) año, vencido dicho plazo los productos respectivos automáticamente retornarán a los niveles de reintegros y reembolsos vigentes con anterioridad a la fecha de la presente Resolución Conjunta.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

		Reintegros			Reembolsos						
N. E.	Mercadería Beneficiada	A1 0%	A2 2%	A3 5%	B1 10%	B2 15%	C1 20%	C2 25%	D1 30%	D2 35%	D3 40%
Eliminaciones											
18.06.00.01	Bombones y chocolates			x			x				
Inclusiones											
17.04.00.01	Caramelos sin adición de cacao			x				x			
18.06.00.01	Bombones y chocolates			x				x			
18.06.00.09	Caramelos con adición de cacao			x				x			
29.37.00.09	Acido 6-Aminopenicilamino (6-APA)		x			x					

Ministerio de Trabajo

SALARIOS

Normas referentes a la aplicación de la Ley 20.517.

RESOLUCION
M.T. Nº 122

Bs. As., 13|9|73

VISTO las disposiciones de la Ley 20.517 y la facultad conferida por el artículo 10 de la misma al Ministerio de Trabajo para dictar normas para aquellas actividades y situaciones que revistan características especiales, y

CONSIDERANDO:

Que el personal que presta servicios en la actividad denominada Trabajo a Domicilio —dado que la misma se halla reglada mediante la Ley 12.713— se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley 20.517.

Que la aludida actividad presenta características especiales que requieren ser contempladas por medio de normas específicas, como lo prevé el artículo 10 de la Ley 20.517 a los efectos de su adecuada aplicación.

Que siendo necesario fijar la norma a regir con carácter uniforme en todo el país, respecto de la liquidación del incremento establecido por dicha ley, estímase idóneo establecer que el mismo debe efectuarse en forma porcentual.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de uniformar en todo el territorio del país la aplicación de la Ley 20.517, en la actividad reglada por la Ley 12.713, se establece que el incremento acordado por la misma se liquidará en forma porcentual.

Art. 2º — Sobre las sumas resultantes de las liquidaciones que los dadores de trabajo a domicilio efectúan por el trabajo realizado conforme a las Tarifas de Salarios vigentes, se adicionará un incremento equivalente a los siguientes porcentajes:

Tarifa		Salario hora al 31/5/73	Ley 20.517 %	Salario hora desde 1º 6/73
	INDUSTRIA DEL VESTIDO			
1	Saco y sobretodo	5,5111	18,14	6,5111
	Pantalón y chaleco	5,1030	19,60	6,1030
2/1	R. B. 1 a 399, 501, 509, 510, 510 bis, 511 y 511 bis	4,7333	21,13	5,7333
	Resto de la tarifa	5,1809	19,30	6,1809
2/2	Confección	5,3874	18,56	6,3874
	Conf. fina: Saco y sobretodo	5,6679	17,64	6,6679
	Pantalón y chaleco	5,2595	19,01	6,2595
2/3	y 2/5	5,1817	19,30	6,1817
2/4		5,2259	19,13	6,2259
3	Hombre	5,7285	17,46	6,7285
	Mujer	5,1918	19,26	6,1918
4/1	Confección	5,9364	16,84	6,9364
	Registro	5,2229	19,15	6,2229
	Bordados: Confección: Mano	6,6846	14,96	7,6846
	Máq.	5,7956	17,25	6,7956
	Registro: Mano	5,7956	17,25	6,7956
	Máq.	5,3445	18,71	6,3445
	Delantales	3,8791	28,90	5,0000
4/2	y 4/3	5,9056	16,93	6,9056
4/4		5,2351	19,10	6,2351
4/5		5,9320	16,86	6,9320
5/1	y 5/3	5,1379	19,46	6,1379
5/2		5,4091	18,49	6,4091
5/4		4,7930	20,86	5,7930
5/5		5,0525	19,79	6,0525
5/6		5,3290	18,76	6,3290
5/7	y 5/8	5,1379	19,46	6,1379
6/1	y 6/4	5,1204	19,53	6,1204
6/2	y 6/3	5,1114	19,56	6,1114
6/5	Mano	5,4982	18,19	6,4982
	Máquina	5,3831	18,58	6,3831
6/6	a 6/10	5,1204	19,53	6,1204
7/1	R.B. 70 al 90 y 259 y 260	5,1407	19,45	6,1407
	Resto de la tarifa	5,7933	17,26	6,7933
7/2	R.B. 180 al 203	4,9794	20,08	5,9794
	Resto de la tarifa	5,7933	17,26	6,7933
7/3		5,9970	16,67	6,9970
7/4		5,1065	19,58	6,1065
7/5		6,1163	16,35	7,1163
7/6	Jefes y Oficiales	4,6526	21,49	5,6526
	Tropa y Maestranza	4,8944	20,43	5,8944
	Bordados	4,7385	21,10	5,7385
7/7		4,7385	21,10	5,7385
7/8	y 7/11	4,6526	21,49	5,6526
7/9	y 7/10	4,7385	21,10	5,7385
7/12	y 7/13	5,7933	17,26	6,7933
7/14		4,7580	21,02	5,7580
	INDUSTRIA RELOJERA			
9		8,18	12,22	9,18

Art. 3º — Los nuevos salario hora, resultantes de aplicar los porcentajes equivalentes a lo dispuesto en la Ley 20.517, indicados en el artículo anterior, regirán para las tareas a domicilio entregadas por el dador de trabajo, a partir del 1º de junio de 1973.

Art. 4º — A los efectos de uniformar en todo el territorio del país el incremento emergente de la Ley 20.517, se establece que el mismo se liquidará conforme al artículo 2º de la presente resolución respecto del precio que corresponda a cada prenda, según la Tarifa Oficial de Salarios vigente en Capital Federal.

Art. 5º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Otero.

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

VIVIENDA

Adjudicación préstamos sistema colectivo.

RESOL. GRAL.
Nº 16

Bs. As., 11|10|73.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario complementar las normas aprobadas por la Resolución General Nº 270, relativas a la adjudicación de préstamos del sistema colectivo, fijando el procedimiento que permita determinar con exactitud el fondo de adjudicación de las entidades al finalizar las operaciones de cada mes;

Que el sistema colectivo constituye un auténtico régimen social, por cuanto permite acordar préstamos para la vivienda al más bajo costo para el beneficiario;

Que las normas que regulen este aspecto deben resguardar el patrimonio administrado por las entidades y los intereses de los titulares de certificados de ahorro y préstamo, procurando que la totalidad de los ahorros recogidos tengan efectiva inversión en el proceso;

Que el análisis de los fondos inherentes al sistema debe reflejar adecuadamente el estado financiero de las sociedades y los compromisos asumidos.

Que corresponde establecer las pautas para el incremento del fondo de adjudicación, mediante la incorporación de determinados fondos exógenos;

Que las innovaciones introducidas en el sistema obligan a modificar el formulario modelo utilizado hasta la fecha para determinar el monto afectable a la adjudicación de préstamos.

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la
Caja Federal de Ahorro y Préstamo
para la Vivienda
Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades fiscalizadas por este organismo deberán afectar mensualmente el máximo posible del fondo de adjudicaciones del sistema colectivo para los siguientes fines:

a) Devolución de los ahorros correspondientes a titulares que hayan solicitado el rescate y cumplido los requisitos exigidos por las normas vigentes;

b) Adjudicación de préstamos a los certificados que alcanzaron el coeficiente de integración y la antigüedad que, en los respectivos planes operativos se fijen como mínimos.

En caso que el fondo de adjudicación resultara insuficiente tendrán prioridad en el punto a). las solicitudes con mayor antigüedad, y en el punto b)) los certificados con mayor puntaje calculándose éste de acuerdo con lo indicado en el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 17.594/67.

Art. 2º — Para determinar el monto a adjudicar, las entidades deberán utilizar el formulario cuyo modelo se agrega como Anexo I de la presente resolución, consignando las cifras registradas en el balance del mes inmediato anterior.

Art. 3º — En los casos en que, por sus respectivas fechas el balance tomado como base no registre la última adjudicación de préstamos de la entidad, el valor nominal de los certificados beneficiados deberá adicionarse al saldo del rubro "Contratos adjudicados pendientes de escrituración - en vigor".

Art. 4º — Los préstamos adjudicados que no hubieran sido escriturados en un lapso superior a seis meses no constituirán compromisos inmediatos del fondo de adjudicación, salvo cláusula contractual en contrario, y serán registrados como "Contratos adjudicados pedientes de escrituración —en suspenso—".

Estos contratos tendrán carácter prioritario en la afectación de fondos, una vez superadas las causas de la suspensión.

Art. 5º — El fondo de adjudicación podrá ser incrementado con fondos provenientes de.

a) Capital Social: El importe máximo a afectar será determinado restando al total de disponibilidades más colocaciones, los fondos pendientes de utilización de los sistemas colectivo y libre;

b) Ahorro Libre: La afectación deberá ajustarse al procedimiento señalado en la Resolución General Nº 7/67 - Anexo II y no podrá superar el fondo pendiente de utilización del sistema libre;

c) Fondo de Inercia. Determinado según lo indicado en la Resolución número 46/65 - Anexo II - artículos 2º y 3º.

Art. 6º — Modifícase la Resolución número 46/65 y la Resolución General número 7/67 en todo cuanto se oponga a la presente.

Art. 7º — Regístrese comuníquese notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Andrés Fernández Taboada.

Anexo I

Entidad .... Nº ....
Balance al .... Fecha de adjudicación ....

CONCEPTO	IMPORTE Parcial $	Total $
A — Fondos Pendientes de Utilización		
a) Deudas del Sistema Colectivo		
Fondo de Ahorros (BCM. Rubro VIII-A-a)	....	
Financiaciones (BCM. Rubro VIII-A-b)	....	
....	....	
....	....	....
Menos:		
b) Créditos del Sistema Colectivo		
Créditos (BCM. Rubro III-A-a)	....	
CFV. Préstamos a Recibir (Rubro III. A-b) ..	....	
Bienes a Realizar (BCM. Rubro V)	....	
....	....	
....	....	....
		....
B — Fondos Disponibles		
a) Disponibilidades		
Caja	....	
Fondo Fijo para Atención Ahorro Libre	....	
Bancos-Cuentas Corrientes	....	
....	....	....
b) Colocaciones Computables		
Bancos-Plazo Fijo	....	
Bancos-Caja de Ahorro	....	
Depósitos Voluntarios en CFV	....	
Depósitos en Entidades del Sistema	....	
Bonos, Letras y Títulos Nacionales	....	
Intereses Devengados por Colocaciones	....	
Créditos Intermedios Revertidos en este Proyecto	....	
....	....	
....	....	....
C — Fondo de Adjudicación		
Monto Susceptible de Adjudicación (1)	....	....
A Deducir		
Acreedores por Saldo de Hipotecas constituidas	....	
Contratos Adjudicados en Vigor	....	....
Menos:		
Anticipos	....	....
D — Fondos Exógenos Incorporados		
Capital Afectado al Sistema Colectivo	....	
Ahorro Libre Autorizado a invertir en Sistema Colectivo	....	
Fondo de Inercia (Res. Gral. 46/65)	....	
Créditos Intermedios Revertidos en este Proyecto	....	....
Monto Máximo Afectable ...		....
E — Afectación		
Ahorro a Devolver por Rescisiones Sistema Colectivo (del Nº .... al Nº ....)		....
Ahorro a Devolver por Caución Créditos Directos		....
Contratos con Adjudicaciones en Suspenso, a Rehabilitar (Acompañar Detalle)		....
Contratos a los que se Adjudican Préstamos		....
Total		....

....
Gerente Presidente
Aclaración de firma: Aclaración de firma:

(1) Se deberá consignar el importe total de los grupos A o B, el que sea menor.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones": 7ª Serie, de v$n 500 Nos 680.601/771 y 701.959/966, con cupon Nº 5 adherido, y 14ª serie, de v$n 1.000, Nos. 336.876/975, con cupón Nº 1, adherido.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973 — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Candia.

$ 330 e.17/10 Nº 34.115 v.16/11/73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el termino de diez (10) dias a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.683, de acuerdo a la nomina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447. Buenos Aires.

ACEVEDO ZAMORA, Leoncio.
ALAGUIBE, Miguel Angel.
ALBERIONE, Luis.
ALEGRE, Valerio Antonio.
BALDO, Osmar Inocencio A.
BECERRO, Bernardino.
BENTACOURT, Héctor Américo
CANO, Antonio.
CENTURION, Benigno.
CORDOBA, Miguel Angel.
DENNA, Eduardo Antonio.
DI MASSA, Pedro.
DI YORIO, Aniello.
FERRERO, Gualberto Abel.
FERREYRA, Bernardo Fructuoso.
FLORES, Benito.
FUMILLA Fermín Nicolás.
GOMEZ, Gregorio.
GONZALEZ, Inocencio.
PAIVA, Alejandro Cruz.
HANKEL, Juan Carlos.
HAUYLLA ESPINOZA, Florencio.
IBAÑEZ, Miguel Gerónimo.
LANCE, Fausto.
LEDESMA, Lázaro Jorge.
LOMBARDI, Urbano.
LOPEZ, Armando.
LUNA, Rubén Gabriel.
PALACIOS, Aldo Norberto.
PEREYRA, Demetrio Honorato.
PERLICH Juan.
PRETTO, Hector Jorge.
REBOZZIO, Amadeo Manuel.
ROSALES, Antonio.
SCOLLO, Elena Mercedes.
STAMPONE, Julio César.
TUCKER, José María.
VEDOYA, Luciano.
VELIZ, Darío Guillermo.
RODRIGUEZ, Raúl Roberto.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973.

e.31/10 Nº 6.948 v.14/11/73

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el termino de diez (10) dias a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 - de acuerdo a la nómina que se detalla dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires

ABACA, Pedro Manuel
AGUIAR, Carlos
AGUILERA, Anastasio
ALBIN, Jose Luis
ANTONIOLI, Arturo
ARAGON, Luis Alberto
ARAGON, Raúl Clodomiro
ARCE, Francisco D'Asis
ARGUELLO Francisco Marcos
ARTEAGAS TORRES, Heriberto
AVALOS, Héctor Emildes
BALDASSINI Pedro
BATTU, Emilio
CARRERA Fermín Genaro
CAGLIERO, Angel Fernando
COMAN, Federico Alberto
CORONEL, Eduardo Reinerio
CURUGUALA, Anacleto
DAFONTE, Martha Cristina
DEMELCHIORI, Raúl Mario
DIROSSI, José Luis
ENRIQUEZ, Alberto
ESPECH, Carlos
FABBRO, Héctor Leandro
FERNANDEZ, Norma Edith
FIERRO, Oscar
FUNES, Restituto
GALBATRO, Víctor
GIMENEZ, Isauro
GOMEZ, Florencio
GULA, Julio Horacio
LOPEZ, Alfredo Enrique
LOSISCKY Ladislao
LUCERO, Justino Ernesto
LUCERO, Nepomuceno
MAGNELLI, Carlos Alberto
MARTINEZ, Edmundo
MARTINEZ, Pedro Angel
MARZULLO, Diodoro
MEDINA, Benito
MIEREZ Miguel
MONJE ORDOÑEZ Eduardo
OJEDA MANSILLA Cipriano
OSURAK, Teodoro
PERALTA, Pablo Evaristo
QUIPILDOR, Rubén Rufino
RAMIREZ, Carlos Alberto
RAMOS, Juan Carlos
RIOS, Javier
ROJAS, Rene Antonio
ROBUSTELLI, Juan José
RODRIGUEZ José Rito
ROSSI, Julio Domingo
SANCHEZ, José Timoteo
SANTACROCCE, Conrado
SEGOVIA Ramón Floro
SUAREZ, Víctor Armando
STRELIN, Adrián
TIBERIO, José
TORQUATI, Eduardo
TRANI, Antonio
TRONCOSO, Andrés
OVIEDO Francisco
URAN, Alfredo Oreste
VALENZUELA, Salomón
VARA, Nicasio
VIDAL, Nemesio
VIDELA, Ramón Isidro
VILLALBA, Carlos Alberto
VILLAVICENCIO José
VIZZARI, Jorge Luis
ZARATE, Juan

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — María Esther Fernández, Analista Principal, a/c. Sector Despacho Ley 9.688.

e.18/10 Nº 6.646 v.2/11/73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores Juan Salvador Castaño y Juan Carlos Turon, que por resolución Nº 2993 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 834/72) los declara deudores del Fisco por las sumas de Trescientos Setenta Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 370,64) y Doscientos Noventa y Nueve Pesos con Cincuenta y Tres Centavos ($ 299,53), respectivamente, con más los intereses que se devenguen desde la fecha de los hechos hasta su cancelación definitiva, con más el gasto del edicto de emplazamiento y con más los gastos del presente edicto, y los emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. Publíquese por tres (3) días.

e.30/10 Nº 6.947 v.2/11/73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 17/73 para la adquisición de elementos contra incendio, destinados a distintas dependencias de la Gobernación.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 3 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 38.407.

Valor del pliego: $ 100.

e.2/11 Nº 6.985 v.6/11/73

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, hasta el día 12 de noviembre del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de resmas de papel para la impresión de formularios.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la calle Cangallo Nº 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la División Compras, piso 6º de la mencionada calle.

e.2|11 Nº 6.972 v.5|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 62|73 para el día 16 de noviembre de 1973, a horas 10, por la provisión de: 110.000 metros caño de acero negro, con costura de 12,7 mm. interior nominal.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Jujuy.

e.2|11 Nº 6.973 v.5|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 58|73 para el día 21 de noviembre de 1973, a horas 10 por borceguíes y ropas de trabajo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Jujuy.

e.2|11 Nº 6.986 v.13|11|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-14.505 c. v|73

Llámase a Licitación Pública 307|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijarán para el día 13 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º Piso Capital Federal, para la adquisición de cabos manila, cables de acero, meollar alquitranado, meollar blanco y driza de cáñamo. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13.30 horas.

e.2|11 Nº 6.987 v.5|11|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064

Aperturas: 22 Nov. 73. Lugar: Ex Fábrica Militar de Aviones.

Nº OP-5|73. Hora: 9. Obra: Reacondicionamiento baños Pab. 101.
Garantía: $ 195,17. Valor D. T. Nº 32: $ 10.

Nº OP-6|73. Hora: 9.20. Obra: Reparación Pab. 25.
Garantía: $ 235,82. Valor D. T. Nº 33: $ 20.

Nº OP-7|73. Hora: 9.40. Obra: Submuración y reparación Pab. 19.
Garantía: $ 260. Valor D. T. Nº 35: $ 15.

Nº OP-8|73. Hora: 10. Obra: Subbmuración y reparación Planta Propulsante.
Garantía: $ 565. Valor D. T. Nº 34: $ 25.

Nº OP-9|73. Hora: 10,20. Obra: Submuración y reparación cañerías Pab. 214.
Garantía: $ 580. Valor D. T. Nº 36: $ 25.

Nº OP-10|73. Hora: 10.40. Obra: Impermeabilizado techo y desagües pluviales Pab. 90.
Garantía: $ 1.668,27. Valor D. T. Nº 38: $ 50.

Nº OP-11|73. Hora: 11. Obra: Remodelación y reacondicionamiento Pab. 41.
Garantía: $ 520. Valor D. T. Nº 39: $ 25.

Nº OP-12|73. Hora: 11,20. Obra: Submuración y reparación Pab. 120.
Garantía: $ 642,35. Valor D. T. Nº 40: $ 30.

Nº OP-13|73. Hora: 11.40. Obra: Reparación red cloacal A. M. C.
Garantía: $ 631,24. Valor D. T. Nº 37: $ 25.

Nº OP-14|73. Hora: 12. Obra: Remodelación Banco de Ensayos Pab. 98.
Garantía: $ 3.300. Valor D. T. Nº 41: $ 70.

Nº OP-15|73. Hora: 12,20. Obra: Modif. e instalación Bco. Ensayo Pab. 65.
Garantía: $ 1.155. Valor D. T. Nº 42: $ 50.

Nº OP-16|73. Hora: 12.40. Obra: Modificación Banco Ensayo Pab. 45.
Garantía: $ 911,53. Valor D. T. Nº 43: $ 40.

Nº OP-17|73. Hora: 13. Obra: Construcción Planta Proceso Pab. 15.
Garantía: $ 1.992. Valor D. T. Nº 44: $ 60.

Consultas y pliegos: Departamento Economía, Avda. Fuerza Aérea Argentina. km. 5 1|2, Pab. Nº 1, 2º Piso, Córdoba.

e.2|11 Nº 6.988 v.8|11|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Conservación de Máquinas Teleimpresoras marca Olivetti.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.2|11 Nº 6.974 v.5|11|73

Subsecretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por cinco (5) días llámase a Licitación Pública Nº 493|73, para la: Construcción del Edificio Nº 33|1 —Segunda Etapa—, en Miguelete, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 365.709,60.

Apertura: 22 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Avenida Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 13 a 15 horas.

Director General de Finanzas.

e.2|11 Nº 6.975 v.8|11|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 422-1|73

"Adquisición de ocho (8) tractores para arrastre de aeronaves, con una capacidad de 2.000 Libras de empuje."

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 20 de noviembre de 1973, a las 11 horas.

e.2|11 Nº 6.989 v.13|11|73

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6563|73. Cable de cobre, alambre de cobre, planchuelas, conductores, alambre de acero, portalám. paras, internas y fusibles. — Apertura: 12|11|73, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 2.00.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 2|11 Nº 6.999 v. 5|11|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 382|73 hasta el día 23 de noviembre de 1973, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de campaña Huinca Renancó (Provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 6.815.840.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: En el lugar indicado y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600).

Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial (pesos 68.158,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

e.2|11 Nº 6.984 v.22|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 13.970-3º-1973)

Licitación Pública Nº 536|73 para la ejecución de las obras en el Ramal Bella Vista, Tramo: Bella Vista - Acceso Sur a San Miguel de Tucumán (obras básicas, pavimento flexible, carpeta tipo concreto asfáltico y un puente oblicuo de hormigón pretensado), $ 11.676.500.

Depósito de garantía: $ 116.765.

Precio pliego: $ 200.

Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 28 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|11 Nº 6.995 v.22|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 14.460-L-1973)

Licitación Pública Nº 6000, para adjudicar la provisión de Repuestos p|motor GM. de industria nacional, $ 120.000.

Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 13 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|11 Nº 6.996 v.5|11|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
L. Pública Nº 35

Construcción línea aérea 13,2 kV. y 22 subestaciones transformadoras en zona rural de Arteaga.

Apertura: 26 de noviembre de 1973 a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.

e.2|11 Nº 6.997 v.8|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN JUAN
L. Pública Nº 38

Para contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para la construcción de 2.732 metros de L.M.T.; construcción de 8 SETA CN 276 y 1 SETA CN 280, en calle Balmaceda, Dpto. 9 de Julio, Provincia de San Juan.

Apertura: 26 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas.

Precio de la carpeta: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.2|11 Nº 6.998 v.8|11|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 18.150 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Alejandro" (Distrito 11º, Río Cuarto), provincia de Córdoba.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

El Director General en el Dpto. Administración.

e. 2|11 Nº 6.976 v. 5|11|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.168—SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Rojas", dependiente del mismo (provincia de Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

El Director General en el Dpto. Administración.

e. 2|11 Nº 6.977 v. 5|11|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 38.811 SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arriendo de un inmueble adecuado con destino al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 14, Córdoba", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

El Director General en el Dpto. Administración.

e. 2|11 Nº 6.979 v. 5|11|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 22396—SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1973, a las 10, en la Cab. del Dto. 19º (S. F. del Valle de Catamarca), para contratar la ejecución del servicio de Transporte de Correspondencia entre "San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19º) y Aimogasta (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Aimogasta o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA.), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General en el Dpto. Administración.

e. 2|11 Nº 6.978 v. 5|11|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 132|73, con apertura en la Administración General de Puertos sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1973, a las 17 horas, para la provisión de formularios, fichas de cartulina maxifilina y hojas hectográficas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la Dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 2|11 Nº 6.990 v. 5|11|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 127|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 20 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para la provisión de arandelas de acero dulce, bulones de cabeza y tuerca exagonal, clavos cabeza de plomo, cabeza perdida, punta paris, tirafondo, tornillos para madera, para metales cabeza fresada y tuerca exagonal roscada de acero dulce.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la Dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 2|11 Nº 6.991 v. 5|11|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 126|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 20 de noviembre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de tablillas molduradas en chapa de Hº p|cortinas de enrollar, cadena de acero, grilletes de acero galvanizado, tubo de acero sin costura, electrodos, acero dulce común en planchuela y redondo.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la Dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 2|11 Nº 6.992 v. 5|11|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO QUEQUEN

Llámase a Licitación Pública número 1—APQ|73, con apertura en la Administración Puerto Quequén, sito en la Avenida Juan de Garay s|Nº de Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires, el día 23 de noviembre de 1973, a las 11,00 horas, para la provisión de cocina a gas envasado con cinco (5) quemadores, heladera eléctrica de doble capacidad de 510 dm.3, termotanque a gas envasado de 150 litros de capacidad, dos (2) ventiladores de pie de 16", cuarenta y ocho (48) sillas metálicas, ocho (8) mesas metálicas para ocho (8) personas y una (1) vajilla para comedor completa para cuarenta y ocho (48) personas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la Administración Puerto Quequén, en la dijilla para comedor completa para cuahorario de 7 a 14 horas.

e. 2|11 Nº 6.983 v. 5|11|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada Nº 85|73, para la adquisición de 9 (nueve) relojes medianos para control entrada personal, con destino a esta Universidad y todas sus dependencias, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Delegación Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas.
e. 2|11 Nº 7.000 v. 5|11|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a licitación privada, para la adquisición de material bibliográfico, con destino a la Biblioteca Central de esta Universidad, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones generales.
Pliegos e informes en las Oficinas de esta Universidad (Depto. Compras), Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 26 de noviembre de 1973, a las 11 horas.
e. 2|11 Nº 7.001 v. 7|11|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.793|73

Llámase a Licitación Pública Nº 82|73, para la adquisición de fichas de juego.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1973, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 1261|40 —4º piso— Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 2|11 Nº 6.980 v. 5|11|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 10|74 y 11|74, para contratar la adquisición de productos de granja (quesos, manteca, leche fresca, pollos, huevos, yoghurt, ect.), con destino a diversos Institutos dependientes del Servicio Nacional del Menor, durante el período comprendido desde el 1º|1|74 al 30|6|74.
Licitación Pública Nº 10|74 - Apertura: 12|11|73, a las 14 horas. Destino: Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Nuestra Señora de Fátima, Ing. Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Carlos Pellegrini, Pilar, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Carlos de Arenaza, Lamadrid y Gorriti, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires. Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Juan José O'Connor, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.
Licitación Pública Nº 11|74 - Apertura: 12 de noviembre de 1973, a las 16 horas. Destino: Instituto Ursula Ll. de Inchausti, Cangallo 2048, Capital; Instituto "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Capital; Instituto Nuestra Señora del Valle, Las Heras 1773, Capital; Instituto M. L. y M. C. Inchausti, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Crescencia Boado de Garrigós, Warnes 2401, Capital; Instituto José María Pizarro y Monje, Warnes 2401, Capital; Instituto María del Pilar Borchez de Otamendi, Salta 245, Capital; Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso; Oficina 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 2|11 Nº 6.981 v. 5|11|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 12|74 y 13|74, para contratar la adquisición de pan, facturas, rosca de Reyes y Pascua, con destino a diversos Institutos dependientes del Servicio Nacional del Menor, durante el período comprendido desde el 1º|1|74 al 30|6|74.
Licitación Pública Nº 12|74 - Apertura: 12|11|73, a las 17 horas. Destino: Instituto Carlos Pellegrini, Pilar, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Carlos de Arenaza, Lamadrid y Gorriti, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Nuestra Señora de Fátima, Ing. Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires.
Licitación Pública Nº 13|74 - Apertura: 12|11|73, a las 18 horas. Destino: Instituto Nuestra Señora del Valle, Las Heras 1773, Capital; Instituto "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Capital; Instituto "José María Pizarro y Monje". Warnes Nº 2401, Capital. Instituto "Crescencia Boado de Garrigós". Warnes 2401, Capital; Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120 —6º piso— Oficina 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 2|11 Nº 6.982 v. 5|11|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 8.515|73

Llámase a Licitación Pública número 15|73, para el día 12 de noviembre de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de instrumental, con destino a diversos Servicios de este Hospital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barras 375, P. baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13. — El Jefe del Departamento Administración.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973.
e. 2|11 Nº 6.993 v. 5|11|73

HOSPITAL COLONIA "DIEGO ALCORTA"
Expediente Nº 7.272|73

Llámase a Licitación Pública 126 número 3|73, para el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un equipo completo de Rayos X y sus correspondientes accesorios, con destino al Hospital Colonia 'Diego Alcorta, ubicado en la Ciudad de Santiago del Estero.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros del establecimiento, Av. Sáenz Peña prolongación y Pasaje Hospital Mixto Santiago del Estero, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.
Santiago del Estero, 2|11|73.
e. 2|11 Nº 6.994 v. 5|11|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.570

Llámase a Licitación Pública Nº 41 (2º llamado):
"Tubos de acero sin costura".
Apertura: 9 de noviembre de 1973.
Hora: 9 (nueve).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
La Gerencia de Economía.
e. 31|10 Nº 6.949 v. 2|11|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 5|74

Fíjase el día 14 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Sala de Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 5|74 "para la provisión de pan, ravioles, fideos frescos y medialunas, durante el período comprendido entre el 1º|1|74 al 30|6|74, con destino a diversas dependencias". Retiro de pliegos de Bases y Condiciones e informes: División Licitaciones, Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal.
e. 26|10 Nº 6.798 v. 7|11|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 3|74

Fíjase el día 13 de noviembre de 1973, a las 10,30, para que tenga lugar en la Sala de Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital, en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 3|74 "para la provisión de carne y derivados, pollos y cordero, con destino a distintas dependencias durante el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1974". Retiro de pliegos de Bases y Condiciones e informes: División Licitaciones, Avda. Rivadavia 1330, Piso 1º Capital.
e. 25|10 Nº 6.757 v. 6|11|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1515|73, para el día 19 de noviembre de 1973, a las 12 horas, por la provisión de:
— Cerraduras para cajón de embalaje, de acuerdo a plano.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e. 31|10 Nº 6.950 v. 12|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1510|73, para el día 15 de noviembre de 1973 a las 12 horas, por la provisión de: Madera de pino paraná.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e. 29|10 Nº 6.870 v. 8|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 63|73 para el día 13 de noviembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "118 toneladas de Ferroníquel y 47 toneladas de Ferrocromo en granallas o trozos". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20. — El Director General.
e. 25|10 Nº 6.750 v. 6|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Abastecimiento — Compras
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda — T. E.: 208-1969.
Licitación Pública Nº 14|73

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, cuya apertura se fija para el día 16 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de cuatro (4) carros transferidores de 5 toneladas de capacidad cada uno.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5,00 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.
Plazo de entrega: No mayor de 120 días corridos.
Forma de pago: Circular B.618, Banco Central de la Nación Argentina.
e. 29|10 Nº 6.869 v. 8|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a licitación púbica Nº 62|73, para el día 14 de noviembre de 1973, a las 10 horas, para la provisión de 200 Toneladas de Glicerina.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30,—.
El Director General.
e. 23|10 Nº 6.706 v. 2|11|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Abastecimiento - Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, cuya apertura se fija para el día 13 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por el suministro de:
Por la transformación de lingotes de aluminio grado eléctrico en cables de aleación de aluminio, de secciones 16 mm2 (7 h.) y 25 mm2 (7 h.), con entregas mensuales de 50 tns. por mes.
Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 —1er. piso— oficina 148, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5.— valor del respectivo pliego.
e. 26|10 Nº 6.858 v. 7|11|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 43|73.

Apertura: 8 de noviembre de 1973.
Hora: 15, lugar: Azopardo 250, 10º piso Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Dirección Nacional de Gendarmería. En la ciudad de Buenos Aires.
Objeto: Ejecución de las estructuras de hormigón armado del edificio para sede de la Dirección Nacional de Gendarmería, incluso obras auxiliares para instalación de obrador.
Precio del legajo: $ 260,00.
Garantía de licitación: 1 o/o del monto del presupuesto oficial.
Presupuesto Oficial: $ 13.968.735,—.
Venta del legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones. 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.
e. 24|10 Nº 6.728 v. 7|11|73

Comando en Jefe de la Armada

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a Licitación Pública para la contratación del alquiler de las siguientes dependencias del edificio ubicado en calle Reconquista 385 (y Corrientes). Capital Federal: Ocho (8) locales de 47 a 141 m2. de superficie aproximadamente, ubicados en planta baja, 3º, 4º y 5º piso.
Horario de visitas de: 9 a 12 y 13,30 a 17,30 horas.
Retirar pliego de condiciones en el lugar, los días hábiles hasta el 8 de noviembre. (Costo $ 25).
Ofertas: COVIARA, Edificio "Libertad", 1º piso, oficina Nº 232.
Apertura: 12 de noviembre de 1973, a 15 horas, en COVIARA, Comando General de la Armada, Corbeta Uruguay y Comodoro Py, 1º piso, oficina 232, Capital Federal.
e. 30|10 Nº 6.941 v. 9|11|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO ABASTECIMIENTO
PALOMAR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|73, para el día 15 de noviembre de 1973, a las 10 horas, para la enajenación de los siguientes materiales: Repuestos para automotores (varias marcas (Catálogos de avión DC-4 y de motor. Destilador de agua (modelo Hongo), lavadora de vajilla, cubiertas y cámaras para tractores, Equipo de radar, Damajuanas (10 y 20 litros), Grupo electrógeno, Convertidores de coordenadas "Maxk" y de altura, Computadoras M3 A1, Altímetro, Grabador "Wilcok-Gay", Limas, Rulemanes (varias medidas), Bastidores, Elásticos, Hojas (delantera y trasera) para automotores "Mercedes Benz", Bolsas plásticas para conjunto protector de oídos, Conjunto protector de oídos contra sonidos, Estufa a gas "Orbis" 10.000 calorías, Gabinetes metálicos y medidores para gas, Hornallas de Hierro para carbón. — Heladeras: "Vitrina "Kelvinator" y comercial "Siam", Aparato pulverizador a líquido Aerotyl y pie Sextante, Astrógrafo, Grabadora de dos Bateas, Teléfonos: Automático "Siemens" y de mesa, Excavadora Cargadora "Scoopmovile". — Anteojos de Orientación con accesorios. — Camioneta Ford Courrier, Modelo 1955. — Cuerdas y Telas usadas de paracaídas. — Latón Militar proveniente de vainas servidas. — cobre, bronce, aluminio, plomo, acero, dural, vidrio, goma y tela. — Máquinas de: cerrar bolsas de papel celofán, escri-

bir, sumar, coser a pedal, express "Omega" y mimeógrafo accionado a mano. — Material: aéreo, fotográfico, de carpintería, sanidad, odontología, electricidad, mecánico armero, comunicaciones, herrería, etc. — Baterías provenientes de: Grupos electrógenos, automotores y aviones. — Hierro de rezago provenientes de: equipo de radio, heladeras, tanques de agua, calderas, cocinas, estufas, roperos, ficheros, carrotermos, ventanas, armarios, conos de balizamiento cabriadas y recortes, tornillos, bulones, etc. Los pliegos respectivos deben ser retirados en el Grupo Abastecimiento, Palomar, Avenida Rosales y Carrosella, el Palomar (Provincia de Buenos Aires), lugar donde se exhiben los materiales. Horacio: 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

e.30|10-Nº 6.918-v.6|11|73

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para la ejecución de la obra: "Ampliación Casino de Suboficiales 1ra. Etapa. V Brigada Aérea, Villa Reynolds, Provincia de San Luis".

Presupuesto oficial: $ 987.534,80.

Fecha y hora de apertura: 12 de noviembre de 1973, 11 horas.

Importe de garantía de oferta: $ 9.875,35.

Precio documentación técnica: $ 150,00.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú Nº 2050, "Edificio Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital y|o Inspección de Obras, INFRA, V Brigada Aérea Villa Reynolds, San Luis, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.22|10 Nº 6.667 v.5|11|73

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

PLAN NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para la ejecución de la obra: "Completamiento de Obras de Pista, Rodajes y Plataformas - Aeropuerto San Luis.

Presupuesto oficial: $ 897.404,00.

Fecha y hora de apertura: 12 de noviembre de 1973, 10 horas.

Importe de garantía de oferta: $ 8.974,04.

Precio documentación técnica: $ 200,00.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú Nº 2050, "Edificio Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital y|o Inspección de Obras, INFRA, V Brigada Aérea Villa Reynolds, San Luis, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.22|10 Nº 6.666 v.5|11|73

REGION AEREA CENTRO
Licitación Pública Nº 4|73.

Llámase a licitación para la contratación de los siguientes trabajos:

Renglón Nº 1: Aislación hidráulica de techados de módulos Nros. 19, 20, 21 del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 39.000,—.

Renglón Nº 2: Reparaciones sanitarias en edificios Aeropuerto Nacional Ezeiza — Presupuesto Oficial: $ 150.000,—.

Renglón Nº 3: Reparación y mejoramiento de baños públicos en espigón Nº 1 del Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Presupuesto oficial: $ 130.000,—.

Renglón Nº 4: Reparaciones de aislación hidráulica en sectores terrazas Espigón Nº 1 y 4º piso, en edificio Administrativo del Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Presupuesto Oficial: $ 132.000,—.

Renglón Nº 5: Pintado general de frente, contrafrente y carpintería parte externa del edificio Aeroestación del Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 65.000,—.

Renglón Nº 6: Reparación de dos tanques reserva de agua del edificio Administrativo en Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Presupuesto Oficial: $ 16.000,—.

Renglón Nº 7: Reparación de local de control de aproximación, en azotea del segundo piso Aeroestación del Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 35.000,—.

Renglón Nº 8: Reparación del tinglado de automotores e instalaciones sanitarias del edificio Aeroestación en el Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos $ 38.000,—.

Renglón Nº 9: Limpieza de paredes y murales en Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Presupuesto Oficial: $ 9.750,—.

Renglón Nº 10: Reparación de la cámara de descarga de efluentes cloacales provenientes de aeronaves en el Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 20.000,—.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1973, hora 8,30.

Venta de pliegos: Todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y hasta el día 19 de noviembre de 1973, en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, Edificio Administrativo, Oficina del Departamento Obtención.

Precio del pliego: $ 50,—, individualmente por renglón.

e.24|10 Nº 6.729 v.5|11|73

COMANDO DE PERSONAL
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73 (Obras Públicas) "Reparación de 26 Viviendas, Instalación Sanitaria General", Barrio de Suboficiales Guarnición Aérea Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 849.623,00.

Valor del Pliego: $ 150,00.

Lugar venta pliego: Escuela de Aviación Militar, Sección Compras de 7,30 a 13,30 horas.

Lugar, fecha y hora de apertura: Escuela de Aviación Militar, Subdirección, día 14 de noviembre, hora 8.

e.29 10 Nº 6,901 v.12|11|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.795|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9.410, para otorgar en concesión, por el término de tres (3) años, la explotación del Matadero con Frigorífico, ubicado en terrenos de Ezeiza, camino de empalme con la Ruta 205 que sale del Trébol de la Autopista General Richieri, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1973, a las 15,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 29|10 Nº 6.876 v. 8|11|73

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para la provisión de un millón de "Volantes de Grupo"; dos millones de "Volantes Múltiples", confeccionados en papel witcel auto-cheque y aptos para su utilización en equipos lectoclasificadores automáticos y un millón de sobres sustitutos.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74 (Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso), en el horario de 12 a 16.

La apertura tendrá lugar el 21 de noviembre de 1973 a las 16.

e. 29|10 Nº 6.873 v. 5|11|73

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de Alfombras en Pasillos Internos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 20.

e.31|10 Nº 6.951 v.2|11|73

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cámaras y cubiertas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 29|10 Nº 6.872 v. 8|11|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de mobiliario.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 50.—.

e.24|10 Nº 6.731 v.5|11|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción Nuevo Edificio para la sucursal Jesús María (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 7 de diciembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429; Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 18|10 Nº 6.618 v 8|11|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción Nuevo Edificio para la sucursal Fernandez (Santiago del Estero). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de diciembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326. 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.11|10 Nº 6.476 v.2|11|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO
Y SEGURO
Licitación Pública Nº 78-973

Apertura: 15|noviembre|1973, a las 16. "Limpieza del Edificio de la Sucursal La Plata."

Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal y sucursal La Plata, calle 8 Nº 726, de esta ciudad, de 12 a 17.30.

e.31|10 Nº 6.952 v.2|11|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO
Y SEGURO
Licitación Pública Nº 77-1973

Apertura: 14|11|1973, a las 16.30.

"Conservación de ascensores de esta administración central, anexo Velasco y Agencia Lanús."

Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.31|10 Nº 6.953 v.2|11|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO
Y SEGURO
Licitación Pública Nº 76-1973

Apertura: 30|11|73, a las 16.30.

"Adquisición de papeles, cartones y cartulinas."

Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.31|10 Nº 6.954 v.12|11|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO
Y SEGURO
Licitación Pública Nº 80-1973

Apertura: 15|11|1973, a las 16.05.

"Enajenación de papeles y fichas."

Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.31|10 Nº 6.955 v.2|11|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 81|973. Apertura: 21|Nov.|973, a las 16.

"Adquisición de máquinas de escribir, de sumar y de calcular".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17,30.

e. 24|10 Nº 6.736 v. 5|11|73

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.574|71

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para lograr el servicio de refrigerio para una dotación aproximada de 4.500 agentes de esta repartición, ubicados en dependencias de Capital y Gran Buenos Aires, desde el 1º de diciembre de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1974.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de noviembre de 1973, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 24|10 Nº 6.733 v. 5|11|73

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|73 para la adquisición de: escritorios, mesas, mesas para máquinas de escribir, con tapa enchapada en laminado plástico; armarios, enchapados en peteriby; sillas con estructura metálica, fijas y giratorias, con asiento y respaldo tapizado en tela plástica.

Apertura de las propuestas: 13 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: En la Administración Nacional de Aduanas, Sección Contrataciones, Azopardo 350, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25 10 Nº 6.770 v.6|11|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 136|73

Llámase a concurso público de precios para contratar la iluminación, fuerza motriz y electrificación de máquinas portátiles en las Plantas de Silos Subterráneos Oficiales de Villa Iris, Bragado (Pcia. de Buenos Aires), Los Surgentes, Alejo Ledesma, Marcos Juárez (Pcia. de Córdoba), Cañada de Gómez, Las Rosas (Pcia. de Santa Fe).

Precio de los pliegos: Cincuenta Pesos ($ 50), pudiéndose consultar y requerir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en Sarmiento 32, Delegación Bahía Blanca, de la Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1973 a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio Oficial: $ 700.000 (Setecientos Mil Pesos), depósito de garantía: Uno por Ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.31|10 Nº 6.956 v.14|11|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Privada Nº 25|973 para contratar la construcción de un tinglado y oficina para la recepción de camiones en el elevador de Puerto Diamante, Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración, Delegación Santa Fe y en la Delegación Diamante, 9 de Julio 434, Diamante (Entre Ríos). El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1973 a las 9 horas, en la División Delegación de Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I, Puerto Santa Fe, Casil'a de Correo Nº 125. Valor del pliego $ 100. — Ing. Juan C. Pita, Delegado.

e.31|10 Nº 6.957 v.7|11|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para contratar el servicio de pasajeros afectados exclusivamente al personal que presta servicios en unidades portuarias durante el año 1974, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza 1085 —5º piso— Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 50.—.

Rosario, 23 de octubre de 1973. — El Delegado Rosario.

e. 23|10 Nº 6.711 v. 2|11|73

Subsecretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio llama a Licitación Pública Nº 14 para el día 9 de noviembre de 1973 a las 16 horas, para la provisión de Armarios Guardarropa de Metal. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º Piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18.30 horas.

e.31|10 Nº 6.971 v.2|11|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 575|73

"Impresión de pasajes, Form. 879 "billete de pasajes y control de equipajes - Internacional"; 1609 "pase de viaje de 2 cupones de vuelo"; 1610 "pase de viaje 4 cupones de vuelo".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 6 de noviembre de 1973, a las 12 horas.

e. 25|10 Nº 6.784 v. 6|11|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

"Llámase a Licitación Pública Nº 572|73, a realizarse el 8 de noviembre de 1973, a las 11 horas, para la contratación de los servicios de limpieza general de oficinas y dependencias de los edificios de Sede Central, Sucursal Buenos Aires, Centro de Entrenadores Terrestres División Transporte y Sectores del aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, utilizados por la empresa"

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185 —1er. piso— oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio pliego: $ 20.—. Reglamento de Contrataciones: $ 16.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10,30 a 16,00 horas.

e. 23|10 Nº 6.717 v. 2|11|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 15º Distrito Misiones para la ejecución de las obras en la Ruta 12, Tramo: Paranaí Mini - Montecarlo (bacheo y restitución de gálibo con carpeta asfáltica); en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — Presupuesto oficial estimado en $ 600.000,00. — Depósito de garantía: $ 6.000,00. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 13 de noviembre de 1973 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, sito en Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde podrán solicitarse los pliegos.

e.31|10 Nº 6.958 v.14|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 535|73
Expte.: 12.059-L-1973

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 54, Tramo: Salta - La Peña, Sección: Km. 3 - Km. 36 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble); en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 1.367.826,00. — Depósito de garantía: $ 13.678,26. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú, 3 planta baja, Capital Federal.

e.31|10 Nº 6.959 v.14|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 534|73
Expte.: 11.085-7º-1973

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 166, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 11 - Nuevo Torino, Sección: Km. 483,200 - Km. 534,500 (construcción de carpeta tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 2.702.191,00. — Depósito de garantía: $ 27.021,91. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10 Nº 6.960 v.21|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 533|73
Expte.: 9.044-16º-1972

Para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nacional Nº 92, Tramo: Quimilí - Tintina, Sección: Quimilí - Weisbur (desbosque, destronque, limpieza del terreno, abovedamiento, terraplenes, alambrados y alcantarillas); en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 1.065.422,00. — Depósito de garantía: $ 10.654,22. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10 Nº 6.961 v.21|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte: 9.017-17º-1971)
Licitación Pública Nº 532|73

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 136 - Tramo: Médanos-Gualeguay (obras básicas, carpeta tipo concreto asfáltico y tres puentes de HºAº). — $ 38.661.400,00. — Depósito de garantía: $ 386.614,00. — Precio pliego: $ 500,00. — Plazo de obra: 24 meses. — Pcia. Entre Ríos. — Presentación propuestas: 17 de diciembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10 Nº 6.624 v.8|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 14710—L—1973)

Licitación Pública Nº 5999 para adjudicar la provisión de muebles para oficina (escritorios, sillas y sillones $ 105.000.— Precio pliego: $ 20. —.

Presentación propuestas: 9 de noviembre de 1973 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|10 Nº 6.921 v. 5|11|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 381 73 hasta el día 21 de noviembre de 1973 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de Campaña de Coronel Granada (provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 6.815.840,00.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Junín.

Precio del pliego: seiscientos pesos (pesos 600.00). — Importe de la garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial ($ 68.158,40).

Programa de construcción de Elevadores de Campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

e. 31|10 Nº 6.964 v. 21|11|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 380 73 hasta el día 12 de noviembre de 1973, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayo, en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, líneas de alimentación, iluminación, instalación para el mejoramiento del factor potencia, en los Elevadores Terminales de los Puertos de San Nicolás, Rosario —Unidades VI y VII— y Zona Sud, Barranqueras y Mar del Plata. Presupuesto Oficial $ 4.235.050. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas Avenida 9 de julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado en los Juzgados Federales de Rosario, Resistencia, Mar del Plata y en el Distrito Zona Norte. Edificio Aduana, 2º piso Rosario. Precio del pliego: Doscientos pesos ($ 200). Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.

e.19|10 Nº 6.659 v.9|11|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 01-Litoral|73 hasta el día 22 de noviembre de 1973, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio (Block "A") para el Distrito Nº 17º de la Dirección Nacional de Vialidad, en el solar con frente a la Avenida Almafuerte entre Gervasio Méndez y Delfín Huergo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Presupuesto oficial: $ 5.682.000. Importe de la garantía: $ 56.820. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 836, Rosario como así también en la Subadministración General (Licitaciones), Avenida Nueve de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta doce (12) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha Precio documentación: $ 300 Plazo de ejecución: 24 meses. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración (Contaduría) del S.N.A., piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.15|10 Nº 6.505 v.5|11|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 147|73. — Prov cable armado subterráneo y cable piloto armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 148|73. — Prov de repuestos para motores Diesel (eje completo bomba agua, turbina bomba agua retenes, anillos de goma, juntas, tubos metálicos p. circuito agua, conjunto camisas, pistones, pernos, guías, válvulas, aros correas, etc.).

Apertura: 23 de noviembre de 1973, a las 12,00 y 12.30 horas respectivamente.

Licitación Pública Nº 149|73. — Prov. medidores trifásicos energía activa, medidores tetrafilares, medidores de precisión energía activa, instrumento impresor, registrador valores y relojes de contacto sincronizado a motor y medidores trifilares.

Apertura: 5 de diciembre de 1973 a las 12.00 horas.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones: Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, piso primero, Capital Federal.

e. 30|10 Nº 6.942 v. 6|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 150|73. — Prov., montaje y puesta en funcionamiento del sistema de teleservicios Regional Patagónica Centro (provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz).

Presupuesto oficial: $ 11.770.630.—.

Valor del pliego: $ 300.—.

Apertura: 4 de enero de 1974, a las 12,00 horas.

Licitación Pública Nº 151|73. — Prov y montaje de la línea de transmisión en 132 kV. entre la Estación Transformadora Río Cuarto (prov. de Córdoba) y Estación Transformadora Villa Mercedes (provincia de San Luis) y ampliación Estación Transformadora Río Cuarto (provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial $ 20.017.000.—.

Valor del pliego: $ 400.—.

Apertura: 14 de enero de 1974, a las 12,00 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e 30|10 Nº 6.943 v. 6|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS

L. Pública Nº 17|73. — Para contratar el servicio de mano de obra y materiales para efectuar el mantenimiento de los barrios de la Central, playas y parques y jardines, por el término de un año a partir del 1º|1|74.

Presupuesto: $ 96.000.

L. Pública Nº 16|73. — P contratar mano de obra con provisión de materiales, para efectuar la reforma y ampliación de los edificios ocupados por Automotores, Herrería y Distribución.

Presupuesto: $ 224 300.

Apertura: 16 de noviembre de 1973, a las 9 y 11 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Dto. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

e.29|10 Nº 6.905 v.5|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 15|73. — Adq. equipo autoelevador, zorras hidráulicas y plataformas metálicas destinadas al edificio de Almacenes Generales de la Regional Mar del Plata.

Presupuesto: $ 100.000.

Apertura: 19 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Of. de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, de lunes a viernes, de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 25. Es obligatoria su adquisición.

e.29|10 Nº 6.906 v.5|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE

L. Pública Nº 12|73. — "Construcción de una (1) cámara transformadora semisubterránea en el Parque Sud" ciudad de Santa Fe.

Presupuesto: $ 52.650,03.

L. Pública Nº 13|73. — "Construcción de cuatro (4) cámaras transformadoras subterráneas" en la ciudad de Santa Fe.

Presupuesto: $ 225.619,84.

Apertura: 16 y 19 de noviembre de 1973, a las 11 horas.

Valor de los pliegos: $ 60 y $ 250, respectivamente. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.29|10 Nº 6.907 v.5|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ENTRE RIOS

L. Pública Nº 9|73: Construcción de fundaciones y provisión parcial de materiales y montaje de los elementos electromecánicos de la línea 33 kv. San José-Colón en la Prov. de Entre Ríos

Valor del pliego: $ 200. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 15 de noviembre de 1973, a las 10 horas.

Consulta y venta de pliegos: Sección Compras, Irigoyen 288, Paraná, (E. Ríos) lugar donde se efectuará la apertura.

Los pliegos también podrán adquirirse: Gcia. de Compras, Corrientes 531, 1º P., Bs. Aires; Div. Rosario, Bvard Oroño 1260, Rosario; Div. Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe.

e.29|10 Nº 6.908 v.5|11|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

L. Pública Nº 28: Adq. de 13 seccionadores tripolar a cuernos p|33 kv., 400 A.

Apertura: 6 de noviembre de 1973, a las 12 horas.

L. Pública Nº 29: Tendido de C.A.S. entre S.E.T. Algas y Canal 3, sustitución C.A.S. entre S.E.T. Colombres y Caseros, tendido C.A.S. entre C. D. Daneri y SET. Colombres.

L. Pública Nº 30: Adq. de 8 cajas esquineras de hierro fundido.

Apertura: 12 de noviembre de 1973, a las 12 y 11,30 hs. respectivamente.

L. Pública Nº 34: Prov. y montaje de un tablero de media tensión en Centro Distribución Danerl.

L. Pública Nº 31: Prov. y montaje de un tinglado con techo parabólico en Almacenes Rosario Sur.

Apertura: 15 de noviembre de 1973, a las 11,30 y 12 hs respectivamente.

L. Pública Nº 32: Refección y remodelación de vivienda en calle Alte. Brown 850, Cañada de Gómez.

Apertura: 19 de noviembre de 1973, a las 12 horas.

L. Pública Nº 33: Prov. de un galpón con techo parabólico en Almacenes Rosario Sur.

Apertura: 20 de noviembre de 1973, a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12.30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.

e.29|10 Nº 6.909 v.5|11|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15, Nº 866|73: Calentadores de petróleo.
Apertura: 30-11-73.
Valor $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 867|73: Válvulas tapón lubricado.
Apertura: 3-12-73.
Valor $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 871|73: Equipamiento radioeléctrico (Zona Norte).
Apertura: 28-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 872|73: Repuestos para mesa rotary.
Apertura: 5-12-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 873|73: Repuestos para bombas conducción Stork Werkspoor.
Apertura: 30-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 874|73: Armaduras de Surgencia.
Apertura: 30-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 878|73: Casillas metálicas rodantes.
Apertura: 29-11-73.
Valor $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 879|73: Repuestos para equipos Oil Well 66.
Apertura: 7-12-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 880|73: Tambores y baldes para lubricantes.
Apertura: 26-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 881|73: Cajas de cartón corrugado.
Apertura: 26-11-73.
Valor $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 882|73: Envases varios de hojalata.
Apertura: 26-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 893|73: Tractores a oruga con pala topadora.
Apertura: 28-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 883|73: Emulsionante químico para asfaltos.
Apertura: 27-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 885|73: Ropa de trabajo.
Apertura: 27-11-73.
Valor $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 887|73: Repuestos para motor Clark.
Apertura: 27-12-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 889|73: Repuestos para herramientas de perforación estabilizadores y ensanchadores.
Apertura: 11-12-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 890|73: Soda cáustica en solución.
Apertura: 27-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 891|73: Anilina azul.
Apertura: 30-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 895|73: Cañería de conducción.
Apertura: 4-12-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 896|73: Bujes de impulso, vástagos y repuestos.
Apertura: 6-12-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 897|73: Repuestos para cuadros de maniobras "EMSCO A-800 y GC-500".
Apertura: 12-12-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 899|73: Equipamiento radioeléctrico.
Apertura: 3-12-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 900|73: Reparación de un turbogenerador A, E, G.
Apertura: 3-12-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 901|73: Válvulas varias.
Apertura: 4-12-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.31|10 Nº 6.962 v.14|11|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 — Nº 820|73 — Aditivo para Aceites Supermóvil.
Apertura: 21|11|73.
Valor $ 20.
Lic. Pública 30 — Nº 822|73 — Repuestos para bombas Byron Jackson.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 832|73 — Perfume para adorizar insecticida Kaen 1.000 en aerosol y líquido.
Apertura: 23|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 833|73 — Conjunto cabezas de pozo y accesorios.
Apertura: 19|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 834|73 — Vástagos y porta-vástagos para bombas de inyección.
Apertura: 19|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 835|73 — Llaves tipo Wilson.
Apertura: 19|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 836|73 — Casilla metálica, ducha, cocina, comedor.
Apertura: 19|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 837 — Repuestos para turbina Hiro-Zoki.
Apertura: 10|12|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 838|73 — Acoplado tanque compresor grupo electrógeno.
Apertura: 4|12|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 839|73 — Zaranda vibratoria.
Apertura: 27|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 840|73 — Repuestos para compresor de aire a pistón.
Apertura: 23|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 30 — Nº 843|73 — Obras Complementarias Terminal La Plata para Recepción de Crudo y Cabecera de Bombeo del Fueloducto.
Apertura: 5|12|73.
Valor: $ 800.
Lic.Pública 05 — Nº 844|73 — Ropa de trabajo y prendas de vestir.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 30 — Nº 845|73 — Provisión caños para la alimentación de crudo a Destilería Plaza Huincul y evacuación del crudo de ésta.
Apertura: 3|12|73.
Valor: $ 300.
Lic. Pública 30 — Nº 846|73 — Ampliación de tres viviendas en Lavayén y tres en Urundel.
Apertura: 30|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 848|73 — Chassis y camiones.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 850|73 — Repuestos para cuadros maniobras EMSCO JB-1250.
Apertura: 26|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 851|73 — Adq. y montaje de un edificio modular en la Adm. de Vespucio.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 — Nº 852|73 — Equipamientos radio-eléctricos.
Apertura: 21|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 853|73 — Grupos electrógenos de 125 KVA.
Apertura: 23|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 854|73 — Repuestos para motor MWM.
Apertura: 30|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 859|73 — Envases de polietileno para Aceite 2 T Extra.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 860|73 — Tambores para asfalto y grasas lubricantes.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 861|73 — Frascos de vidrio, para contener c|u. 150 cm3 de Fluido para Encendedores - Cajas de Cartón.
Apertura: 20|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 862|73 — Envases para Insecticida Kaen 1.000 en Aerosol.
Apertura: 21|11|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 863|73 — Tubos de Latón Admiralty.
Apertura: 26|11|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.24|10 Nº 6.740 v.7|11|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 - Nº 864|73 - Provisión de hormigón elaborado.
Apertura: 21|11|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
e. 24|10 Nº 6.738 v. 7|11|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|217|73

"Obra Balizamiento eléctrico Aeródromo de Catriel (Provincia de Río Negro)".
Fecha de apertura: 26 de noviembre de 1973, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. - Administraciones: Plaza Huincul - Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del Pliego: Veinte pesos ($ 20).
e.29|10 Nº 6.881 v.12|11|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.779. — Transp. cilindros e|Ptas. Tucumán y La Rioja.
Apert.: 12|11|73, 11 horas.
Valor: $ 25.
Nº 8.780. — Renovación integral de once cámaras regulación en Capital Federal.
Apert.: 16|11|73, 11 horas.
Valor: $ 250.
Nº 8.784. — Distribución cilindros en Zárate.
Apert.: 15|11|73, 13 horas.
Valor: $ 25.
Nº 8.788. — Adq. accesorios de fundición maleable negro.
Apert.: 19|11|73, 11 horas.
Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.29|10 Nº 6.903 v.8|11|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.768: Adq. caños de acero con o sin costura. — Prorrogada para el 12|11|73: 12 horas. — Valor: $ 1.500.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 25|10 Nº 6.776 v. 6|11|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.742: Adq. 7 camiones tractores destinados al remolque de tanques p|gases licuados de petróleo.
Prorrogada para el 13|11|73: 10 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.24|10 Nº 6.756 v.5|11|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 80|73, para la excavación de galerías principales en roca; chiflones y uniones entre ambas labores en los sectores de explotación carbonífera pertenecientes a las Minas 3 y 4 del Yacimiento Río Turbio, total a excavar y fortificar 7.500 m.
Presupuesto oficial de las obra: pesos 11.705.448.—.
Garantía por validez de oferta: pesos 117.054.48
Valor de la carpeta: $ 200.—. Presentación de las propuestas, 23 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.
e. 22|10 Nº 6.678 v. 12|11|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 81|73, por movimiento de tierra y anexo en terraplenamiento y desmonte y provisión de balasto de ripio para vías en distintos sectores de la Línea Río Gallegos a Río Turbio. Presupuesto oficial: pesos 694.190.—. Garantía por validez de oferta: $ 6.941,90. Apertura de las ofertas 27 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e. 26|10 Nº 6.859 v. 16|11|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 78|73, por la Provisión y Montaje de 80 Viviendas Prefabricadas en la Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas 21 de noviembre de 1973, a las 14 horas en forma simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Informes y pliegos en los mismos.
e.30|10 Nº 6.923 v.9|11|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 7.947-SC-73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1973, a las 11, en la Cab. del Distrito 16º (S. M. de Tucumán), para contratar la ejecución del transporte postal en el Area Central del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.
e.29|10 Nº 6.882 v.8|11|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 247—P—73

Vto.: 20 de noviembre 1973 a las 10.30 horas: Por la adquisición de lonas y lonetas.
Valor del pliego: $ 60,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
A partir del 2|11|73, el horario de atención al público será de 7.30 a 14,30 horas.
e: 31|10 Nº 6.963 v. 14|11|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 240-P|73

Vto.: 28 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas. — Adquisición de osciloscopio, voltímetros, multímetros, etc. — Valor del Pliego: $ 120,00.
Informes, Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecera que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|10 Nº 6.924 v.13|11|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 232-P|73

Vto.: 19|11|73, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de grupos electrógenos diésel para diversas centrales. — Valor del Pliego: $ 250,00.
Informes, Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Asimismo la documentación de referencia también podrá abonarse y|o retirarse en las oficinas que se detallan a continuación: Curuzú-Cuatiá, Vera 750, Monte Caseros: Alvear 1167 — Goya: Mariano Loza 693, Pcia. de Corrientes. — Casilda: Mitre 1940. — Firmat: Córdoba 1333, Pcia. de Santa Fe. — Jesús María: Paseo del Huerto s|Nº entre Gral. Cabrera y Sarmiento, Pcia. de Córdoba. — San Pedro de Jujuy: Gobernador Tello 363, Pcia. de Jujuy. — Reconquista: 9 de Julio y Mitre, Pcia. de Santa Fe. — Huinca-Renancó: 25 de Mayo y Laprida, Pcia. de Córdoba. — Rufino: Avenida Cobo 430, Pcia. de Santa Fe. — Allén: Cinco Saltos y Cipolletti, Pcia. de Río Negro. — General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires. — Pico Truncado: Complejo Gas del Estado, Pcia. de Santa Cruz y Pergamino: Pcia. de Buenos Aires.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|10 Nº 6.925 v.13|11|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 224-P|73

Vto.: 12|11|73. a las 10,30 horas.
Equipamiento de unidades Unimog 416.
Valor del pliego: $ 40.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 hs. A partir del 2|11|73 será de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 26|10 Nº 6.801 v. 2|11|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 246-P|73

Vto.: 13 de Noviembre a las 9.30 horas.
Adquisición de escaleras.
Valor del Pliego: $ 120.
Informes: Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 8,30 a 15.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Se destaca que a partir del 2|11|73 el horario de atención al público será de 7,30 a 14,30 horas.
e.24|10 Nº 6.741 v.7|11|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 242-P|73

Vto.: 13|11|73 a las 10,30 horas.
Por la adquisición de pilas.
Valor del Pliego: $ 250.—.
Informes: Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 8,30 a 15,30 hs. — A partir del 2|11|73 será de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.24|10 Nº 6.742 v.7|11|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 56|73: Proyecto, construcción y provisión de dos (2) remolcadores de empuje y tiro.
Fecha de apertura: El día 4 de diciembre de 1973, a las 11 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 700.
e.29|10 Nº 6.884 v.12|11|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 57|73: Construcción y provisión de un (1) remolcador de empuje con opción a dos (2).
Fecha de apertura: El día 4 de diciembre de 1973, a las 3 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 700.
e.29|10 Nº 6.885 v.12|11|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 55|73: Proyecto, construcción y provisión de cuatro (4) remolcadores de tiro.
Fecha de apertura: El día 4 de diciembre de 1973, a las 15 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 700.
e.29|10 Nº 6.886 v.12|11|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
PRORROGA

Prorrógase hasta el día 2º de noviembre de 1973, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 92|73, cuya apertura original se había fijado para el día 29 de octubre de 1973, a las 15 horas, a realizarse en el 5º piso de esta Administración General, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Capital Federal, pada la provisión, montaje y puesta en servicio de tres (3) cargadores laterales. Retiro de pliegos al precio de Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.23|10 Nº 6.722 v.2|11|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 5659|73
Resolución Nº 1751|73

Llámase Licitación Pública Nº 1.119, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos) Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, por la provisión de: máquinas-herramientos (28, veintiocho limadoras mecánicas; 23, veintitrés taladradoras monopolea de columna; 52, cincuenta y dos tornos mecánicos monopolea), con destino a escuelas dependientes.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 31|10 Nº 6.965 v. 12|11|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa de Obras — Convenio Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209 SF|AR.
Resolución Nº 1.200|73

Llámese a Licitación Pública Nº 1.122. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 14 de noviembre de 1973, a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de cercos y veredas para el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San José, Guaymallén, (Mendoza).

Presupuesto Oficial: $ 57.345,44.
Valor del pliego: $ 6.
Garantía de Oferta: $ 573,45.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Servicios Administrativos, (Compras), Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, sita en la calle Necochea Nº 1354, San José, Guaymallén, (Mendoza).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: Departamento Servicios Administrativos, Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.30|10 Nº 6.928 v.6|11|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa de Obras — Convenio Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 166
Resolución Nº 1.736|73

Llámese a Licitación Pública Nº 1.121 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 16 de noviembre de 1973 a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de Obras de construcción de aulas-laboratorios y administración en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 25 "Teniente 1º de Artillería Fray Luis Beltrán" de Capital Federal.

Presupuesto Oficial $ 1.190.306,80. — Valor del Pliego $ 80
Garantía de oferta: $ 11.903,06.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: Departamento Servicios Administrativos, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.25|10 Nº 6.790 v.8|11|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa de Obras — Convenio Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 163
Resolución Nº 1.738|73

Llámese a Licitación Pública Nº 1.120 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 23 de noviembre de 1973, a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de Construcción de aulas - laboratorios - talleres - administración y gimnasio en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Gral. Don José de San Martín" de Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 5.287.708,60. — Valor del Pliego: $ 182. — Garantía de oferta: $ 52.877,08.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bme. Mitre 3345, Planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: Departamento Servicios Administrativos, Bmé. Mitre 3345, Planta baja, Buenos Aires.

e.25|10 Nº 6.791 v.15|11|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa de Obras — Convenio Conet-BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Expediente Nº 165 - Conet-BID.
Resolución Nº 1.737|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.124 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 26 de noviembre de 1973, a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción (talleres y gimnasio) en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 2.447.978. — Valor del Pliego: $ 112. — Garantía de oferta: $ 24.479,78.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, sita en la calle Tucumán Nº 870, Sur, San Juan.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: Departamento Servicios Administrativos, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

30|10 Nº 6.927 v.20|11|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION
PROGRAMA DE OBRAS CONVENIO CONET-BID (BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)
CONTRATO DE PRESTAMO Nº 209-SF|AR
Expediente Nº 169|Conet-Bid
Resolución Nº 1.735|73

Llámese a Licitación Pública Nº 1.123, sistema de "ajuste alzado", para el día 20 de noviembre de 1973, a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Finalización de obras en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Presupuesto oficial: $ 1.211.332,35. Valor del pliego: $ 82.—
Garantía de oferta: $ 12.113,32.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, sita en la calle Rivadavia Nº 320, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: Departamento Servicios Administrativos, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 29|10 Nº 6.888 v. 12|11|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 13
Expediente Nº 572.938|73

Llámase a Licitación Pública hasta el día 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: carne bovina, panceta salada, hígado vacuno, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 31|10 Nº 6.969 v. 2|11|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 30.168|73

Llámase a licitación pública para el reemplazo de cubierta de la Casa de Piedra, Villa La Angostura —Neuquén—. La obra se efectuará por el sistema de ajuste alzado comprendido en la Ley Nº 13.064.

Presupuesto oficial: Setenta mil pesos ($ 70.000.—).

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º P. —Capital—, de 11 a 18 horas.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).

Apertura de la licitación: 7 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en la Dirección antes mencionada. — El Director.

e. 29|10 Nº 6.887 v. 5|11|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 a efectuarse por esta Dependencia para la adquisición de equipos, aparatos e instrumental médico y de ortopedia.

Apertura: Doce (12) de noviembre a las 10 horas en el Pabellón Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos y cualquier otro dato aclaratorio.

e.24|10 Nº 6.745 v.5|11|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Licitación Pública Nº 1

La Universidad Nacional de Catamarca llama a licitación pública, para la ejecución de torre-tanque (capacidad 150.000 lts.); vivienda para encargado; sala de bombeo y provisión e instalación de equipo de bombeo.

Ubicación de las obras: Avda. Belgrano al 300, Catamarca.

Presupuesto estimativo: $ 450.000.—.

Lugar de apertura de la licitación y de venta del pliego: Calle Maipú Nº 561, planta alta.

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1973.

Hora: 10.

Precio del pliego: $ 200.—.

Ed. 22 de octubre a 17 de noviembre.

e. 29|10 Nº 6.899 v. 5|11|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 1|74, para el día 16 de noviembre, a las 14 horas, por el servicio de limpieza y encerado de edificios.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, Pº 3º, de 12,45 a 19 horas.

e.30|10 Nº 6.935 v.9|11|73

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCIAN MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA— PERALTA RAMOS"
Exp. autorizante Nº 138000621|73-2

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia—Peralta Ramos", para el día 22 de noviembre de 1973, a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia — Peralta Ramos" Oficina de Compras, piso 1º, oficina 70, Avda. Las Heras 2670, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: Ruedas para camillas, papel de lija, tornillos, lámparas eléctricas, clavos, empaquetadura de amianto, tubos para caldera, reactancias, transformadores, inodoros, arena, cal, portland, azulejos, etc., a proveer durante el ejercicio 1973.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e. 31|10 Nº 6.960 v. 12|11|73

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020—16689|73—4

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 9 de noviembre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. — Las necesidades se refieren a adquisición de bastidores rodantes para conejos y cobayos, picos bebederos y botellas de vidrio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, sita en Caseros 2161, planta baja, Buenos Aires, debiendo dirijirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e. 31|10 Nº 6.968 v. 2|11|73

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Nota Nº 2.648

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 15 de Noviembre de 1973 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan con destino a los Servicios Dependientes de la Delegación Sanitaria Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado organismo (Oficina de Contrataciones), Avda. Belgrano 2180 -Sur-Sgo. del Estero, debiendo dirigirse por pliego e informes a la citada dependencia y|o Dirección de Adq. Ventas-Contrato y Patrimonial (Contrataciones Descentralizadas), sita en Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adquisición de Productos Químicos y Medicinales.

e.30|10 Nº 6.936 v.5|11|73

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA RIOJA
Licitación Pública Nº 5|73

La Delegación Sanitaria Federal en La Rioja, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a Licitación Pública para el día seis (6) de noviembre del cte. año, a horas once (11), con el objeto de contratar los servicios necesarios para la remodelación de aberturas (ventanas) en Pabellón de Clínica Médica del Hospital de Zona Pte. Plaza.

Apertura de propuestas el día: seis de noviembre de 1973, a horas once (11).

Para retiro de Pliegos de Condiciones y Planillas de Características, dirigirse a la referida Delegación, Pelagio B. Luna 245, La Rioja, los días hábiles en horario de oficinas, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

e.31|10 Nº 6.970 v.2|11|73

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la contratación de algodón, gasa, vendas y elementos de enfermería.

Policlínico de Ezeiza, 23 de octubre de 1973.

e. 31|10 Nº 6.967 v. 2|11|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 29|73, para el día 15 de noviembre de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material para los Servicios de Laboratorio, Gastroenterología, Patología y Raxos X, (drogas, equipos de reactivos, papel fotográfico, película fotográfica y radiográfica, revelador, medio de contraste pipeta, aguja, cepillo limpiatubos, suero antigamma, etc) con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 29 de octubre de 1973. — El Director.

e. 29|10 Nº 6.893 v. 8|11|73

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 7.773|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 para el día 13 de noviembre de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos, en general (fideos, harina, azúcar, frutas, verduras, etc.), para cubrir las necesidades de este Hospital durante el semestre enero-junio de 1974. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones, Barracas 375, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e.25|10 Nº 6.780 v.6|11|73

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 2.934|73
Licitación Pública Nº 27

Llámase a Licitación Pública para contratar el alquiler de un local para oficinas. Superficie: De 400 a 500 mts. cuadrados aproximadamente. Ubicación: A una distancia no mayor de 2.000 metros de la Cámara de Diputados de la Nación.

Apertura de ofertas: 5 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras de la Cámara de Diputados de la Nación, Rivadavia Nº 1864, Planta Baja, Capital Federal, de 10 a 19 horas.

e.24|10 Nº 6.751 v.2|11|73

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 26|73

Objeto: Concurso para Preselección de Empresas Constructoras establecidas en la República Argentina que reúnan condiciones técnicas, económicas-financieras y antecedentes en la materia, que las capacite para llevar a cabo la construcción del edificio anexo destinado a la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Apertura: Día 8 de noviembre 1973, a las 18 horas, Oficina de Compras, planta baja.

Presupuesto Oficial: $ 97.000.000.—.

Costo y venta del pliego: $ 50.00. — Los pliegos podrán ser solicitados en la Oficina de Compras, planta baja, Rivadavia 1864, Capital Federal.

e. 18|10 Nº 6.655 v. 7|11|73